

Una propuesta para convertirnos en detectives espaciales del derecho laboral: hacia una espacialización del derecho del trabajo

A proposal to become spatial detectives of labor
law: towards a spatialization of labor law

Une proposition pour devenir des détectives spatiaux du
droit du travail: vers une spatialisation du droit du travail

Andrés Rodríguez Morales

 <https://orcid.org/0000-0002-1845-3062>

Universidad de los Andes. Colombia

Correo electrónico: a.rodruiguez10@uniandes.edu.co

Recepción: 15 de junio de 2023

Aceptación: 8 de abril de 2024

DOI: <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2024.39.19487>

RESUMEN: Desde los años setenta, la propuesta de espacializar el derecho se ha agrupado bajo la etiqueta de *geografía legal*, y participa en el campo de los estudios socio-jurídicos. Pese a ello, no existe un trabajo que realice una revisión de la literatura académica que ofrezca una lectura de los puntos de encuentro entre derecho laboral y *geografía legal*. En este artículo, presento nueve conexiones posibles a la hora de pensar el derecho del trabajo, desde una perspectiva espacial. Partiendo de mi propia posicionalidad, así como de mi proyecto de tesis doctoral, argumento que espacializar el derecho laboral permite comprender mejor la materialidad del trabajo y la forma en la que el derecho participa en su construcción.

Palabras clave: derecho y geografía, derecho laboral, geografía legal, imaginaciones espaciales, revisión de literatura.

ABSTRACT: Since the 1970s, the proposal to spatialize law has been grouped under the label of *legal geography*, and participates in socio-legal studies. Despite this, no work reviews the academic literature to offer a reading of the meeting points between labour law and legal geography. In this article, I present nine possible connections when thinking about labour law from a spatial perspective. Drawing from my own positionality, as well as from my doctoral thesis project, I argue that spatializing labor law allows for a better understanding of the materiality of work and the way in which law participates in its construction.

Keywords: law and geography, labour law, legal geography, spatial imagination, literature review.

RÉSUMÉ: Depuis les années soixante-dix, la proposition de spatialisation du droit est regroupée sous l'étiquette de *géographie juridique* et participe du champ d'application des études sociojuridiques. Malgré cela, il n'existe pas un document qui passe en revue la littérature académique et propose une lecture des points de rencontre entre le droit du travail et la géographie juridique. Dans cet article, je présente neuf connexions possibles lorsque l'on pense le droit du travail d'une position spatiale. M'appuyant sur ma propre position, ainsi que sur mon projet de thèse de Doctorat, je soutiens que la spatialisation du droit du travail permet de mieux comprendre la matérialité du travail et la manière dont le droit participe à sa construction.

Mots-clés: droit et géographie, droit du travail, géographie juridique, imaginaires spatiaux, revue de la littérature.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Espacio para el derecho y derecho en el espacio*. III. *Diálogos entre geografía legal y derecho laboral: siete puntos de conexión*. IV. *Discusión: la utilidad del análisis espacial para comprender el trabajo*. V. *Epílogo*. VI. *Bibliografía*.

I. Introducción

En mi proyecto de tesis doctoral, investigo el despido colectivo de un grupo de calibradores de ruta por parte de una empresa de transporte. Los calibradores de ruta —también llamados, en otras ciudades colombianas, “planilleros” o “controladores”— realizaban un oficio cada vez menos usual, debido a la formalización de sistemas de transporte masivo: avisaban a los conductores de los buses de servicio público si debían aumentar o disminuir su velocidad al prestar el servicio público de transporte.¹ Estos hombres trabajaron bajo el ardiente sol

¹ Redacción Cartel Urbano, “«El otro año esto no se sostiene»: Los calibradores de las ru-

de las amplias avenidas cucuteñas,² en beneficio de la empresa, sin que recibieran pago de prestaciones sociales o se les respetara la garantía del pago de un salario mínimo.

Hasta hoy, he rastreado un total de doce procesos laborales ordinarios originados en demandas presentadas por los calibradores de ruta de esa empresa. En esos doce procesos, un total de diecinueve trabajadores actuaron como demandantes. Catorce de los diecinueve demandantes, aducen haber sido despedidos por el jefe de rutas y controles, en mayo de 2007. Los cinco restantes afirman que su fecha de despido ocurrió en junio de 2003. En todos los procesos, los calibradores solicitaron que, en virtud del principio constitucional de primacía de las formas,³ se declarara la existencia de un *contrato realidad*, y se condenara a la empresa al pago de salarios y prestaciones sociales asociadas a la relación de trabajo.⁴ Sólo en seis de ellos los demandantes lograron la declaratoria de *contrato realidad* y, por ende, un fallo a su favor.

En la tesis busco documentar las barreras de acceso a la justicia que los calibradores despedidos afrontaron al demandar. En particular, tras hacer una reconstrucción de los casos utilizando los expedientes, quisiera analizar las estrategias de litigio utilizadas por las partes en los procesos, la distribución de

tas de los buses”, *Cartel Urbano*, Colombia, 24 de octubre de 2019. <https://cartelurbano.com/historias/el-otro-ano-esto-no-se-sostiene-los-calibradores-de-las-rutas-de-los-buses>

² Cúcuta es la capital del departamento de Norte de Santander. Es una ciudad fronteriza con Venezuela. La economía sumergida (*shadow economy*), conformada por “actividades de economía ilegal, informal, de corrupción, contrabando y actividades de economía subterránea” tiene una participación considerable en su economía. Véase Ramírez Zambrano, Jorge *et al.*, “Crisis y economía sumergida en Norte de Santander (Colombia)”, *Espacios*, Venezuela, vol. 39, núm. 16, 2019, pp. 75-137. Si se mide la informalidad como la falta de cotizaciones a salud y a pensión, según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del 2019 del DANE, en Cúcuta el trabajo informal llegaba a un 85 %. Véase Eslava, Luis *et al.*, “Una nueva economía social: fortalezas y precariedades de la informalidad”, *Informalidad en los tiempos de COVID-19*, Bogotá, Informe 2, 18 de mayo de 2021. <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/31453>. El clima cucuteño es muy cálido, con una constante radiación solar y, además, húmedo. Véase Ortiz Díaz, Heybert Alberto *et al.*, “Análisis estadístico de variables climatológicas en la ciudad de Cúcuta”, *Respuestas*, Colombia, vol. 23, núm. 1, 2018, pp. 39-44.

³ Jaramillo Jassir, Iván Daniel, *Principios constitucionales y legales del derecho del trabajo en Colombia*, 3a. ed., Bogotá, Legis y Universidad del Rosario, 2020.

⁴ Goyes Moreno, Isabel, *Derecho laboral individual con enfoque de derechos y perspectiva de género*, Pasto, Universidad de Nariño, 2018.

poder y recursos⁵ presentes en los procesos, como producto de las normas procesales, y los motivos personales y vivencias previas que llevaron a los trabajadores a demandar. Esto permite llenar vacíos en la literatura académica socio-jurídica en Colombia, que se ha concentrado en estudiar el acceso a la justicia constitucional,⁶ y muy poco en el acceso a la justicia laboral. Los pocos estudios sobre el acceso a la justicia laboral, se concentran en analizar la demanda y oferta en esa especialidad de la jurisdicción ordinaria,⁷ en las razones por las que las personas demandan,⁸ y en las barreras de acceso a la justicia para solicitar protección del acoso laboral.⁹

Para abordar las barreras de acceso a la justicia de los calibradores, he formulado varias hipótesis. Entre ellas, he propuesto dos hipótesis geográficas: *a)* que, con el tiempo, los jueces laborales han dejado de lado de forma paulatina una imaginación espacial¹⁰ según la cual el trabajo que sucede en la calle no es un trabajo subordinado;¹¹ y *b)* que, tratándose de trabajadores callejeros, su presen-

⁵ Halley, Janet, “Distribution and Decision: Assessing Governance Feminism”, en Halley, Janet *et al.* (eds.), *Governance feminism: an introduction*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2018, pp. 253-267.

⁶ Porras-Santanilla, Laura y Fleischer, Friederike, “Bogotá street vendors using tutela as a sword: the symbolic power of law in practice”, *Third World Quarterly*, Reino Unido, 2023, pp. 107-143.

⁷ Ramírez Bustamante, Natalia, “Cumplimiento de la regulación y conflictividad laboral en Colombia: contribución a la misión de empleo 2021”, *Trabajo y Derecho*, Colombia, borrador núm. 3, 2021, <http://hdl.handle.net/1992/65685>

⁸ Ramírez Bustamante, Natalia, *op. cit.*

⁹ Entre otros, véase Camacho Ramírez, Adriana *et al.*, “Barreras al acceso a la justicia en el acoso laboral”, *Opinión Jurídica*, Colombia, vol. 13, núm. 25, 2014, pp. 121-138. En todo caso, los hallazgos de este último nodo de textos son difícilmente aplicables a mi estudio, pues el proceso de acoso laboral es un proceso especial, es decir, tiene una regulación diferente. Véase Botero Zuluaga, Gerardo, *Guía teórica y práctica de derecho procesal del trabajo y de la seguridad social*, 6a. ed., Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2021.

¹⁰ Como lo explicaré más adelante, las imaginaciones espaciales son las representaciones mentales “de cómo es y cómo debería ser un lugar, tanto en términos discursivos como materiales. Cuando se emplean en contextos jurídicos, estos imaginarios espaciales pueden tener efectos jurídicos significativos, por lo que se trata de imaginarios jurídico-espaciales”. Véase Layard, Antonia, “Freedom of Expression and Spatial (Imaginations of) Justice”, en Kochevov, Dimitry (eds.), *Europe’s justice deficit?*, Reino Unido, Hart Publishing, 2015, pp. 417-533.

¹¹ En los últimos años, la Sala de Casación Laboral ha reconocido la existencia de relaciones laborales en espacios alternativos a los clásicos del fordismo (oficinas y empresas). Por ejemplo, ha declarado contratos realidad tratándose de una vendedora ambulante de periódicos

cia física en la sede de la empresa, es considerada como uno de los indicios más fuertes que configura la subordinación, lo que dificulta que la mayoría de ellos pueda solicitar la declaratoria de *contrato realidad*.

Me explico: el derecho laboral fue diseñado para proteger a los trabajadores con una relación estándar de empleo.¹² Para ello, deben existir tres elementos: *a)* prestación personal del servicio; *b)* subordinación y, *c)* remuneración.¹³ En otras palabras, el derecho laboral sólo protege a los trabajadores que trabajan para otra persona (un empleador), excluyendo a los “autoempleados”.¹⁴ El problema está en que, para febrero de 2020, en Colombia, sólo 38% de los trabajadores de la población activa para trabajar (PEA) eran subordinados, mientras que el 55% de los trabajadores trabajaban “por cuenta propia”.¹⁵ A pesar de ello, el modelo de la relación estándar de empleo es el que se suele asociar a la idea de *trabajo*, mientras que los otros oficios se suelen relacionar con una suerte de economía de subsistencia, concentrada en la producción de los recursos diarios para vivir: “el rebusque”.¹⁶

Según mis hipótesis, debido al diseño del derecho del trabajo alrededor de la relación estándar de empleo, los jueces solían asociar a los trabajos que eran realizados en la calle con el “rebusque” o con el trabajo “informal”,¹⁷ lo que ha-

(Véase CSJ, Cas. Laboral, Descongestión núm. 1. SL105-2020. M.P. Martín Emilio Beltrán Quintero) y de un cantante que prestaba sus servicios en diferentes lugares (Véase CSJ, Cas. Laboral, Descongestión núm. 1. Sent. SL064-2020. M.P. Dolly Amparo Casaguango Villota).

¹² Porras, Laura, “The limits of state labour law: it’s inability to protect the working poor in Bogotá”, *Revista de Antropología y Sociología*, Colombia, vol. 20, núm. 2, 2018, pp. 13-34.

¹³ Valdés Sánchez, Germán G., *Derecho laboral individual*, 2a. ed., Bogotá, Universidad del Rosario y Legis, 2019.

¹⁴ Countouris, *op. cit.*; Porras, *op. cit.*

¹⁵ Ramírez Bustamante, Natalia, *op. cit.*

¹⁶ Porras, Laura, “Rebuscadores de la calle: a photograph of the working poor in Bogotá”, *Revista CS*, Colombia, núm. 60, 2019, p. 60.

¹⁷ El término “informal” es profundamente político. La expresión “trabajo informal” suele utilizarse para referirse a fenómenos distintos, desde perspectivas diferentes. Su origen se remonta a los años setenta, cuando el economista Keith Hart utilizó para describir el modelo de producción urbana que encontró en su trabajo en Ghana: una economía familiar, poco tecnificada, que requería poco capital y pocas habilidades para su producción. Véase Hart, Keith, “Informal income opportunities and urban employment in Ghana”, *The Journal of Modern African Studies*, Reino Unido, vol. 11, núm. 1, 1973, pp. 61-89. Desde entonces, ha sido utilizado de forma polisémica. Hay un debate intenso sobre cómo se debería entender la informalidad (véase Guha-Khasnobis, Basudeb *et al.*, “Beyond formality and informality”, en Guha-Khasnobis,

cía que fuera más difícil que declararan la existencia de un *contrato realidad* en los casos de los calibradores. Esto se debe a que, esa relación estándar de empleo, está concebida para el modelo de producción *fordista*, que se *espacializa* en una oficina o en una fábrica.¹⁸ Con el tiempo, debido a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, que ha sostenido que esos rebuscadores están protegidos por el derecho al trabajo, y a la dispersión de las ideas *post-fordistas* sobre el trabajo (la posibilidad de trabajar en cualquier lugar¹⁹ debido a Internet, la importancia del trabajo intelectual ante la mecanización de varios oficios, entre otros),²⁰ los jueces abandonaron esa imaginación espacial. Ese abandono paulatino del imaginario espacial podría ser una de las razones que explica, por qué los fallos más recientes, son más proclives a declarar la existencia de un *contrato realidad* en los casos de calibradores.

Las hipótesis espaciales presentan retos para su comprobación, que no voy a tratar en este documento. No obstante, estas hipótesis son las que guían una agenda de investigación, dentro de la que se inscribe mi proyecto de doctorado, que defiende la importancia de espacializar²¹ el derecho laboral para compren-

Basudeb *et al.* (eds.), *Linking the formal and informal Economy*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 1-18) y cómo se debería medir (véase Bernal S., Raquel, *op. cit.*) y sobre sus causas y efectos en la economía (véase Sandoval Betancour, Gustavo, “Aportes positivos de la informalidad laboral a la economía”, *Revista de Investigación*, Colombia, vol. 7, núm. 2, 2014, pp. 106-122). Debido a esa polisemia, es una expresión que debe ser utilizada con precaución, siempre aclarando desde qué perspectiva se utiliza. En este texto, utilizo la expresión informal desde una perspectiva crítica, en la que se ve el proyecto de la formalidad como un proyecto colonial, producido por el derecho, en el que se concibe a lo ‘informal’ como improductivo y poco calificado, apartado de la economía del mercado, invisibilizando que tiene un aporte importante a la economía de los países y que subsidia la economía formal. En ese sentido, véase Alessandrini, Donatella *et al.*, “The dream of formality: racialization otherwise and international economic law”, *Journal of International Economic Law*, Reino Unido, vol. 25, núm. 2, 2022, pp. 207-223.

¹⁸ Laing, Andrew, “The post-fordist workplace: issues of time and place”, *Facilities*, Reino Unido, vol. 9, núm. 8, 1991, pp. 13-18.

¹⁹ En la geografía humana contemporánea, “Los lugares, no solo son producidos socialmente, sino que también son un reflejo de quienes somos, de nuestra identidad. De igual forma, los lugares cambian y son flexibles acordes con los significados que se les asignen o dejen de asignárseles”. Véase Sánchez Ayala, Luis, “El estudio de la geografía”, en Sánchez Ayala, Luis (ed.), *Geografía humana: conceptos básicos y aplicaciones*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012, p. 11.

²⁰ Laing, Andrew, *op. cit.*

²¹ Por *espacializar* me refiero a tomarse en serio el espacio en el que sucede un fenómeno social.

derlo, retarlo y describirlo mejor. Por esa razón, el objetivo de este texto es mostrar las posibilidades que ofrece la *geografía legal* para estudiar el derecho laboral, en general, y para comprender las relaciones sociales que documento en mi tesis, en particular. A lo largo del texto, argumento que la *geografía legal* es útil para comprender el derecho laboral y para enriquecer los estudios socio-jurídicos que se realizan en esta área del derecho.

Con ese fin, lo que resta del presente artículo se divide en tres partes. En la primera parte, presento a la *geografía legal* como un marco analítico útil para pensar en el derecho, así como sus principales nodos de desarrollo. En la segunda, defiendo la importancia de comprender al trabajo —y al derecho laboral— desde una perspectiva espacial, rastreando los trabajos académicos en los que esa idea está incipiente, agrupándolos en nodos que muestran las diversas formas en aproximarse a pregunta por el espacio²² en el trabajo. En la tercera sección, muestro cómo mi proyecto de tesis doctoral puede entrar en diálogo con esos nodos, y también formulo otras dos posibles aproximaciones, que, aunque no están disponibles en la literatura académica específica sobre *geografía legal*, son útiles para pensar el trabajo desde una perspectiva espacial. Finalmente, retomo la propuesta teórica del texto en el epílogo.

A lo largo del texto, presentaré la revisión de literatura, partiendo desde mi propia posicionalidad.²³ Tomé esa decisión político-metodológica porque, esta apuesta de traer la geografía al derecho, se basa en mis propias vivencias como estudiante y como profesor de derecho laboral.

²² Para la geografía humana “[e]l *espacio* es el área física del planeta donde se ubican y desarrollan todos los seres, cosas y fenómenos que habitan, ocupan y ocurren en él. No obstante, el espacio no puede ser entendido sin hacer referencia al factor social [...] el espacio no tiene significado por sí solo, sino que son las producciones y reproducciones sociales, materializadas por los significados y las definiciones que socialmente se le asigna, las que concretizan la noción espacial”. Véase Sánchez Ayala, Luis, *op. cit.*, p. 10.

²³ Como lo explican Ravitch y Riggan, el marco conceptual de los trabajos académicos parte de los intereses personales, “que, a su vez, están determinadas por la identidad y la posición del investigador”. Ese marco conceptual, que es el que termina moldeando los argumentos, termina reflejado en la revisión de literatura. Véase Ravitch, Sharon M. y Riggan, Matthew, *Reason and rigor: how conceptual frameworks guide research*, 2a. ed., Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington, D. C., Sage, 2017.

II. Espacio para el derecho y derecho en el espacio

Mi profesor de la asignatura “Teoría Constitucional y del Estado” era conocido por ser exigente, desordenado y por reprobar a un número considerable de estudiantes. Por su parte, mi profesor de la asignatura “Derecho Civil: Bienes” era un hombre de unos 50 a 60 años, famoso por su sentido del humor y por explicar con mucha claridad a través de ejemplos. Ambas materias me costaron demasiado esfuerzo. La presión que tenía para sacar buenas notas era considerable, pues financié mi pregrado gracias a una beca de excelencia académica, que exigía mantener un buen promedio.

Como me costaba comprender ambas materias, en mis tiempos libres leía varios manuales dogmáticos sobre esos temas. Con el tiempo, pude comprender sus categorías y utilizarlas para construir argumentos jurídicos. El derecho civil, por ejemplo, establece que ciertos objetos son “bienes inmuebles por adhesión”. Gracias a esta figura, el derecho presume que la vaca que “le sirve” a un predio hace parte de él. Por ende, la vaca dejaría de ser un bien mueble (móvil) y pasaría a ser parte integral del terreno.²⁴ También pude comprender los conceptos de “Estado”, “soberanía” y “Nación”, provenientes de la teoría alemana del Estado.²⁵ Sin embargo, ese proceso de disciplinamiento fue duro para mí.

Soy pésimo aprendiendo las cosas de memoria, por lo que, para poder estudiar un concepto debo comprender la razón por la que existe esa categoría. Precisamente por eso, me costó tanto entender el contenido de esos términos: no comprendía esas categorías porque me estaban tratando de enseñar conceptos provenientes de contextos diferentes al mío, de forma descontextualizada. No es casualidad que esas normas partan de ficciones espaciales. En la clase de *Bienes* trataban de explicarme que una vaca no se podía separar jurídicamente de un predio. Esa norma parte de una ficción espacial: que la vaca es un “objeto” inmóvil. Para mí era contraintuitivo, pues había visto a las vacas desplazarse entre predios varias veces. En la clase de *Teoría del Estado*, trataban de explicarme conceptos que parten de otro supuesto espacial: que el “Estado soberano” puede controlar de forma homogénea la totalidad del territorio. Y yo vivo y crecí en

²⁴ Medina Pabón, Juan Enrique, *Derecho civil. Bienes. Derechos reales*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2016.

²⁵ Bechara Llanos, Abraham Zamir, “Aproximación teórica al concepto de Estado: distinciones en torno a Heller, Jellinek y Carré de Malberg”, *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, Colombia, vol. 7, núm. 14, 2015, pp. 72-84.

un país (Colombia) en el que el control efectivo del territorio lo han detentado —y todavía lo detentan—²⁶ grupos armados ilegales.

¿Por qué el derecho se reproduce, enseña y aplica ignorando al espacio en el que suceden las relaciones sociales o tomándolo como un aspecto dado —como en esas dos clases que tomé en el pregrado—?²⁷ Con el fin de responder esa pregunta, desde los años 90 se ha construido un movimiento intelectual cada vez más prolífico que trata de espacializar el derecho y, a su vez, comprender cómo el derecho participa en la construcción del espacio: la geografía legal.²⁸ Sin embargo, el surgimiento de este movimiento intelectual es imposible de comprender sin explicar la propuesta de la producción social del espacio, su recepción dentro de la geografía humana marxista y el “giro espacial” que sucedió en las ciencias sociales, desde los años 80.²⁹

La producción social del espacio es una propuesta teórica de Henri Lefebvre,³⁰ que consiste en comprender al espacio no como un “contenedor vacío” —como lo solían ver mis profesores—, sino como una construcción política de relaciones sociales. En síntesis, para Lefebvre, el espacio no está dado *a priori*, sino que existe un proceso constante mediante el cual este es producido en tres campos: el físico (que depende de la percepción físico-natural del entorno), mental (en la abstracción lógica) y el social (producto de los deseos, proyecciones e imaginarios sobre el espacio). El proceso de construcción del espacio como tal está compuesto por una triada dialógica: el espacio percibido (en el que las acciones del colectivo se comportan como objetos y realidades permanentes), el espacio concebido (las representaciones del espacio y las ideo-

²⁶ Llorente, María Victoria, *Una boja de ruta para la seguridad territorial*, Bogotá, Fundación Ideas para la Paz, 2023. https://storage.ideaspaz.org/documents/fip_ne_hojarutaseguridad_final.pdf

²⁷ Pue, W. Wesley, “Wrestling with law: (geographical) specificity vs. (legal) abstraction”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 11, núm. 6, 1990, pp. 566-585.

²⁸ Gillespie, Josephine y O'Donnell, Tayanah, “Progressive and critical legal geography scholarship”, *Boletín Geographical Research*, Australia, vol. 61, núm. 2, 2023, pp. 164-168.

²⁹ Esto no quiere decir que otras disciplinas no se hayan preguntado por el espacio y su relación con el derecho desde otras perspectivas. Véase Castro, María Victoria, “Estudio preliminar. Derecho, espacio y poder: trayectorias de la geografía legal y su utilidad para el análisis legal”, en *Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico*, Bogotá, Universidad de los Andes, Instituto Pensar, Siglo del Hombre, 2020, pp. 11-85.

³⁰ Butler, Chris, “Critical Legal Studies and the politics of space”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 18, núm. 3, 2009, pp. 313-332.

logías detrás de ellas) y el espacio vivido (la percepción directa de las personas antes de ser concebida). A través de esa tríada, el espacio se produce: a) materialmente (tras vivencias perceptibles en el espacio, como la modificación de la infraestructura); b) el conocimiento (creando una percepción sobre el espacio) y c) produciendo los significados del espacio.³¹

La propuesta de Lefebvre fue recibida por la geografía humana, particularmente por los geógrafos marxistas, quienes se agruparon bajo la palabra clave *geografía crítica*. Este proyecto intelectual, siguiendo a Lefebvre, concibe al espacio como un producto político, y se preocupa por pensar en las formas en las que esas construcciones sociales generan desigualdad y en proponer arreglos distributivos más justos.³² Esa propuesta fue recibida, entre otros, por dos geógrafos que son particularmente influyentes dentro de la geografía humana crítica: David Harvey³³ y Doreen Massey,³⁴ cuyas obras, con el tiempo, se volvieron fundacionales dentro del canon. Harvey, Massey y muchos otros académicos se inscribieron dentro de la propuesta de la “geografía crítica”, y se concentraron en estudiar los rasgos espaciales de las relaciones sociales y en cómo se construyen las relaciones de poder dentro de ellas.³⁵

No obstante, la influencia de la propuesta de la producción social del espacio trascendió a la geografía humana, y repercutió en otras ciencias sociales. A esa repercusión se le conoce como el “giro espacial”,³⁶ que implicó una fuerte transformación respecto de cómo se pensaba el espacio en los estudios sociales que sucedió en los años 80. Tras el giro, siguiendo la propuesta de Lefebvre, las ciencias sociales dejaron de ver al espacio como un ‘contenedor vacío’, y en su lugar, empezaron a pensar en el espacio como un producto de las relaciones sociales, a su vez, también permite su reproducción (operando de forma bidireccional). En esa concepción, el espacio se concibe como una producción política inacabada, que también es producido por las relaciones sociales.³⁷

³¹ Schmid, Christian, *Henri Lefebvre and the theory of the production of space*, Verso, 2022.

³² Blomley, Nicholas, “Uncritical critical geography?”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 30, núm. 1, 2006, pp. 87-94.

³³ Harvey, David, *Spaces of capital: towards a critical Geography*, New York, Routledge, 2002.

³⁴ Massey, Doreen, *For space*, London, Thousand Oaks y New Delhi, Sage, 2005.

³⁵ Butler, Chris, *op. cit.*

³⁶ Castro, María Victoria, *op. cit.*

³⁷ Schmid, Christian, *op. cit.*; Massey, *op. cit.*

Como ya lo anticipé, el problema que tuve para comprender la dogmática del derecho en mis clases de ‘Bienes’ y de ‘Teoría del Estado’ fue precisamente que, esas normas, veían al espacio como un contenedor vacío. Como lo explican Luke Bennett y Antonia Layard en el texto que inspira el título de este trabajo, la invitación de los geógrafos legales a los académicos legales es a convertirse en detectives espaciales. Con ello, los autores quieren decir que ‘hacer geografía legal’ implica develar las ocasiones en las que el derecho opera ‘anti-geográficamente’, es decir, ignorando que su aplicación sucede en un espacio concreto.³⁸ Los autores resaltan que, para encontrar esas relaciones entre derecho y geografía, es posible analizar tres operaciones claves.

La primera operación clave tiene que ver con comprender la relación de la operación del derecho con los fenómenos espaciales, o, en otras palabras, *explicar el impacto del derecho en el espacio*.³⁹ Un ejemplo claro podría ser el de las regulaciones para el uso del espacio público, en varias de las ciudades del sur global. En algunas de esas ciudades, se prohíben las ventas en el espacio público o se exige un permiso para poder desempeñar esa actividad.⁴⁰ Al prohibir esa actividad, no sólo se desincentiva el uso del espacio, sino que se cambia totalmente la forma en la que esos trabajadores desempeñan su trabajo, ya que el miedo a ser desalojados se vuelve constante.⁴¹ El derecho los hace un objeto *fuera de lugar*.⁴²

Ahora, el derecho no solamente puede impactar en el espacio. Precisamente, la segunda operación se concentra en *la construcción del espacio a través del derecho*. Para comprender esa operación, es importante recordar que la *geografía legal* defiende que existe una “relación co-constitutiva [entre el] derecho y el espacio”.⁴³

³⁸ Bennett, Luke y Layard, Antonia, “Legal Geography: becoming spatial detectives”, *Geography Compass*, Reino Unido, núm. 9, julio de 2015, pp. 406-422.

³⁹ *Idem*.

⁴⁰ Holland, Alisha C., *Forbearance as Redistribution: The politics of informal welfare in Latin America*, Cambridge, New York, Port Melbourne, Delhi y Singapore, Cambridge University Press, 2017.

⁴¹ Porras-Santanilla, Laura, “The *game*: Description and analysis of how street vendors keep working on the streets of Bogotá despite state intervention”, *Environment and Planning C: Politics and Space*, Reino Unido, 2022, pp. 1-16.

⁴² Meneses-Reyes, Rodrigo, “Out of place, still in motion: shaping (im)mobility through urban regulation”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 22, núm. 3, 2013, pp. 335-356.

⁴³ Villanueva, Joaquín, “Pathways of confinement: the legal constitution of carceral spaces in France’s social housing estates”, *Social and Cultural Geography*, Reino Unido, vol. 19, núm. 8, 2018, pp. 963-983.

En otras palabras, el derecho participa en la construcción del espacio, así como el espacio participa en la construcción del derecho.⁴⁴ Para ejemplificar esta operación, es útil pensar —así como lo hice en mi tesis de doctorado— en términos de adjudicación judicial. En la teoría jurídica la mayoría de los movimientos contemporáneos, desde parte del liberalismo,⁴⁵ pasando por el realismo jurídico norteamericano,⁴⁶ hasta los que hacen parte de los *Critical Legal Studies*,⁴⁷ defienden que la adjudicación judicial, en varios casos, es un proceso de creación del derecho en el que hay un margen de discrecionalidad para tomar decisiones en uno y otro sentido.⁴⁸

Los aportes de esos cánones de la teoría jurídica son útiles para comprender que el derecho no es adjudicado de forma imparcial, sino que, en su aplicación, hay inmersas consideraciones políticas. Sin embargo, estas perspectivas dejan de lado que, esas posiciones políticas, no suceden en un contenedor vacío, sino que *suceden en un espacio*. Asimismo, también olvidan que esa discrecionalidad sucede (o se oculta) *gracias al espacio*. Por ejemplo, la discrecionalidad judicial se puede ocultar *ignorando el espacio*, como lo muestra de forma brillante Blomley⁴⁹ en su trabajo sobre la determinación de los límites de un resguardo indígena en Canadá. La dogmática del derecho de propiedad establece que, para determinar un límite de un terreno con otro, si el lindero es un río, hay que determinar el punto medio entre sus riberas para establecer el límite exacto entre ambas propiedades.⁵⁰ Esa regla invisibiliza el hecho de que los ríos no tienen un cauce ni

⁴⁴ Bennett, Luke y Layard, Antonia, *op. cit.*

⁴⁵ Rodríguez, César, *Teoría del derecho y decisión judicial: en torno al debate entre H.L.A. Hart y R. Dworkin*, Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, 1997, pp. 15-92.

⁴⁶ Pound, Roscoe y Llewellyn, Karl N., *El debate Pound-Llewellyn*, trad. de Jorge González Jácome, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2018.

⁴⁷ Kennedy, Duncan, *A critique of adjudication: fin de siècle*, Cambridge, Harvard University Press, 1998.

⁴⁸ Porras, Laura y Caselles, Karen, “¿Puede el derecho hacer visible el trabajo invisible de las mujeres más pobres? Una crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”, en Restrepo Medina, Manuel (ed.), *Crisis del Estado nación y de la concepción clásica de la soberanía*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 251-282.

⁴⁹ Blomley, Nicholas, “Simplification is complicated: property, nature, and the rivers of law”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 40, núm. 8, 2008, pp. 1825-1842.

⁵⁰ Medina Pabón, Juan Enrique, *op. cit.*

unas riberas estáticas y que, en ese caso, lo discrecional es el momento en el que se *toma la foto* o se define cuál es el cauce que se utilizará para delimitar la propiedad.⁵¹ También invisibiliza las relaciones sociales que construyen las comunidades alrededor de los ríos. En ese proceso judicial que estudió Blomley, los jueces realizaron una abstracción del espacio, una sobresimplificación. Al hacerlo, *produjeron un espacio ficto*, que es el reconocido y legitimado por el derecho.

Pero la discrecionalidad —disfrazada de objetividad— también puede operar *utilizando el espacio*. Por ejemplo, como lo muestro en mi tesis de maestría, el análisis para determinar si una pareja convivió o no a la hora de decidir sobre el reconocimiento de una pensión de sobrevivientes, está construido a través de reglas espaciales. La jurisprudencia sobre la materia sostiene que, para poder reconocer la pensión de sobrevivientes se debe probar, salvo una causa de fuerza mayor, que la pareja vivía bajo el mismo techo. Eso significa que el derecho favorece modelos de familia más tradicionales, en los que las relaciones sociales familiares necesariamente deben suceder dentro de una infraestructura. Al hacerlo, castiga a los modelos familiares en los que las relaciones sociales son distintas, como las parejas que tienen una relación estable, e incluso hijos, pero por alguna razón personal deciden tener dos hogares.⁵² En ese sentido, como lo explica Irus Braverman, los espacios en los que se aplica el derecho son claves, porque estos a su vez tienen un papel importante en la producción y aplicación del derecho, y, como consecuencia, permitieron y legitimaron una intervención del Estado.⁵³ Esas intervenciones repercuten materialidades especiales,⁵⁴ y, por ende, en las vidas cotidianas de las personas.⁵⁵

Finalmente, hay una tercera operación que se concentra en la forma en la que el derecho construye jurisdicciones y escalas, es decir, en la construcción jurídica

⁵¹ Blomley, Nicholas, “Simplification is complicated...”, *cit.*

⁵² *Idem.*

⁵³ Braverman, Irus, “Who’s afraid of methodology? advocating a methodological turn in legal Geography”, en Braverman, Irus *et al.* (eds.), *The expanding spaces of law: a timely legal Geography*, Stanford, Stanford University Press, 2014, pp. 120-141.

⁵⁴ En este texto utilizo la palabra “materialidad”, con la cual me refiero a las condiciones que permiten el surgimiento del derecho. Véase Yoon Kang, Hyo y Kendall, Sarah, “Legal materiality”, en Stern, Simon (eds.), *The Oxford Handbook of Law and Humanities*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp. 19-37.

⁵⁵ Delaney, David, “Legal Geography I: constitutivities, complexities, and contingencies”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 39, núm. 1, 2015, pp. 96-102.

en la que el derecho está llamado a operar.⁵⁶ En ese sentido, en los estados federales se puede pensar en las formas en las que el derecho de la Unión interactúa con el derecho de cada uno de los Estados;⁵⁷ pero también cuestionar la razón por la cual en los Estados occidentales la escala en la que opera el derecho es el territorio del Estado, mientras que en otras comunidades, el sistema jurídico funciona sobre el cuerpo.⁵⁸

Como se puede ver en estas formas en las que opera la relación entre derecho y geografía, la *geografía legal* nos permite dos cosas. Por un lado, desenmascarar lo que el derecho liberal oculta: que el espacio y el derecho son construcciones políticas.⁵⁹ Pero también nos permite evidenciar que detrás de los arreglos espaciales, hay arreglos distributivos, en los que algunos actores ganan y otros pierden.⁶⁰ Sin embargo, a pesar de que esos dos aspectos hablan de la importancia científica de esta propuesta teórica, no son la principal razón por la que los geógrafos legales *hacen geografía legal*. La razón principal es que, pensar el derecho en términos espaciales nos muestra que, el derecho, no solamente es un discurso, sino que sus efectos repercuten materialmente en el espacio.⁶¹ En otras palabras, precisamente como el derecho no funciona en un contenedor vacío sino en el espacio —donde están las relaciones sociales—, este tiene repercusiones materiales en la vida cotidiana de las personas —que son las que construyen esas relaciones sociales—.

Ahora bien, como lo explica María Victoria Castro,⁶² los estudios de *geografía legal* han concentrado su desarrollo en cuatro cánones dentro del derecho: en el

⁵⁶ Bennett, Luke y Layard, Antonia, *op. cit.*

⁵⁷ Ford, Richard T., “El territorio del derecho (una historia de la jurisdicción)”, en *Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico*, Bogotá, Universidad de los Andes, Siglo del Hombre, 2020, pp. 87-249.

⁵⁸ Castro, María Victoria, “Comunidad de Paz de San José de Apartadó: caracterización del sistema jurídico desde el punto de vista del positivismo jurídico”, en Moncada Roa, Patricia (ed.), *Introducción al derecho: obra en construcción*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011, pp. 251-309.

⁵⁹ Olarte Olarte, Carolina y Wall, Ilan rua, “The occupation of public space in Bogotá”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 21, núm., 3, 2012, pp. 321-339.

⁶⁰ Castro, María Victoria, “Estudio preliminar...”, *cit.*

⁶¹ Holder, Jane y Harrison, Carolyn, “Connecting law and Geography”, en Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 3-16.

⁶² Castro, María Victoria, “Estudio preliminar...”, *cit.*

derecho de propiedad (por ejemplo, sobre su delimitación⁶³ o sobre la tenue división entre espacio público o privado); en los estudios sobre jurisdicción (por ejemplo, en las formas en la que operan las escalas federal y local⁶⁴ o qué sucede cuando la aplicación del derecho opera sobre otras escalas, como el cuerpo);⁶⁵ la raza (las formas en las que los estereotipos raciales parten del espacio o tienen repercusiones en él);⁶⁶ y de los relacionados con la sexualidad y la moralidad (por ejemplo, si el derecho debería permitir que se tengan relaciones sexuales en público y los efectos espaciales de esa decisión).⁶⁷

Delaney ha sostenido que hay un creciente número de estudios de *geografía legal* en la economía política, en los estudios críticos del derecho internacional, en los estudios críticos sobre los animales y en la antropología legal.⁶⁸ Finalmente, yo añadiría que en las últimas décadas hay un creciente desarrollo de los estudios de geografía legal sobre comunidades étnicas y sus relaciones con el ambiente.⁶⁹

Sin embargo, que esos sean los cánones más desarrollados —o los que tienen desarrollos recientes— no significa que no sea posible utilizar a la *geografía legal* para enriquecer otras áreas del derecho. En el siguiente acápite, me concentro en tratar de explicar la potencialidad de analizar la dogmática clásica del derecho laboral —mi campo de estudio y acción— a través de los lentes espaciales.

⁶³ Blomley, Nicholas K. “Simplification is complicated...”, *cit.*

⁶⁴ Ford, Richard T., *op. cit.*

⁶⁵ Amaya-Castro, Juan Manuel, “Illegality regimes and the ongoing transformation of contemporary citizenship”, *European Journal of Legal Studies*, Italia, vol. 4, núm. 2, 2011, pp. 137-161.

⁶⁶ Oh, Reginald, “Re-mapping equal protection jurisprudence: a legal Geography of race and affirmative action”, *The American University Law Review*, Estados Unidos, vol. 53, núm. 6, 2004, pp. 1305-1360; Delaney, David, *Race, place, and the law 1836-1948*, Austin, University of Texas Press, 1998.

⁶⁷ Jessup, Brad y McIlwraith, Claire, “The sexual legal geography in *Comcare v PVYW*”, *University of New South Wales Law Journal*, Australia, vol. 38, núm. 4, 2015, pp. 1484-1506; Hubbard, Phil *et al.*, “Legal geographies—controlling sexually oriented businesses: law, licensing, and the geographies of a controversial land use”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 30, núm. 2, 2009, pp. 185-205.

⁶⁸ Delaney, David, “Legal geography III: New worlds, new convergences”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 41, núm. 5, 2017, pp. 667-675.

⁶⁹ O'Donnell, Tayanah (eds.), *Legal Geography: Perspectives and Methods*, Abingdon, New York, Routledge, 2019.

III. Diálogos entre geografía legal y derecho laboral: siete puntos de conexión

Cuando era estudiante de pregrado, en mi clase de derecho laboral, por alguna razón, llegamos a una discusión poco usual en los cursos más tradicionales, como los que yo estaba tomando: los derechos fundamentales en el empleo. Para ello, el profesor, nos planteó un caso: ¿podría el empleador exigir a una secretaria el uso de una minifalda para desempeñar su trabajo? Recuerdo que me molestó la pregunta y levanté la mano para intervenir. En mi intervención, planteé que el conflicto era fácil de resolver. En particular, sostuve que para resolver ese conflicto era necesario constitucionalizarlo,⁷⁰ utilizando al derecho al libre desarrollo de la personalidad⁷¹ y que, en virtud de ese derecho, no era posible exigir a una trabajadora el uso de un uniforme que no tuviera relación con el desempeño de su función o con la protección de sus riesgos profesionales. Otros compañeros, todos hombres, manifestaron su desacuerdo y dijeron que exigir a la secretaria el uso de la minifalda hacía parte del ejercicio del *ius variandi*,⁷² es decir, de la facultad del empleador de dar instrucciones en el marco del trabajo y de modificar las condiciones, como una muestra del ejercicio de la subordinación.

Lo que el marco liberal de los derechos no nos muestra respecto de ese conflicto es que, si ese caso fuera resuelto como lo propusieron mis compañeros, la trabajadora tendría que utilizar obligatoriamente una minifalda, no en un lugar abstracto, sino en su lugar de trabajo. Eso podría variar las relaciones sociales que se construyen alrededor de su *lugar de trabajo*, donde es posible que pase más de 40 horas a la semana. Por ejemplo, es posible que la mujer se sienta incómoda, o, por el contrario, que su uso funcione como un mecanismo de liberación.⁷³ En todo caso, ese arreglo social usual —pero no por ello legítimo— según el cual los trabajadores deben utilizar el uniforme asignado sin la posibilidad de

⁷⁰ Calderón Villegas, Juan Jacobo, *La constitucionalización del derecho privado, la verdadera historia del impacto constitucional en Colombia*, 2a. ed., Bogotá, Universidad de los Andes, Temis, Universidad del Rosario, 2017.

⁷¹ Ángel Cabo, Natalia, “El concepto de libertad y el libre desarrollo de la personalidad”, en Alviar García, Helena (eds.), *Constitución y democracia en movimiento*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2016, pp. 239-257.

⁷² Valdés Sánchez, Germán, *op. cit.*

⁷³ Kennedy, Duncan, “Sexual abuse, sexy dressing and the eroticization of domination”, *New England Law Review*, Estados Unidos, vol. 26, núm. 4, 1992, pp. 1309-1394.

cuestionarlo, representa un ejercicio de control sobre el cuerpo que reproduce estereotipos de género,⁷⁴ en un espacio sexualizado (la oficina).⁷⁵ Ahora que lo pienso, no debí sorprenderme cuando el mismo profesor, durante un entrenamiento para un concurso académico de derecho laboral, dio a entender que mi expresión de género no era lo suficientemente masculina para que yo fuera quien presentara la ponencia. Esto sucedió en una oficina de abogados. Al sancionar mi expresión de género, el reputado jurista estaba gobernando el tipo de espacios de trabajo que él suele frecuentar. Lo hizo porque yo estaba modificando la materialidad de su espacio.

De hecho, la materialidad está en el centro de la dogmática del derecho laboral. Hace poco caí en cuenta de lo obsesivos que podemos llegar a ser los laboristas⁷⁶ en ese sentido. En clase, durante este semestre, pedí a mis estudiantes que realizaran el análisis de una sentencia de la Sala de Casación Laboral. Por sugerencia de otra profesora del área, les di libertad creativa para que hicieran su análisis en el formato que prefirieran. Un talentoso estudiante decidió componer un rap para explicar el fallo. Esto dice un fragmento de la canción: “Ya lo dijo [el profesor], realidad sobre formas. Hechos y cultura que sobrepasan las normas”. Al escuchar el verso, recordé lo enfático que era en clase—inconscientemente— resaltando la importancia de la materialidad.

Pero esa obsesión no es gratuita. En la construcción dogmática del derecho laboral, la materialidad está en el centro, pues el objeto de la regulación del trabajo son las relaciones sociales que hay entre empleadores y trabajadores.⁷⁷

⁷⁴ Craik, Jennifer, “The cultural politics of the uniform”, *Fashion Theory*, Reino Unido, vol. 7, núm. 2, 2003, pp. 127-147.

⁷⁵ Lee, Sandy, “Power, performance and place: a feminist analysis of encounters in the professional workplace”, *Gender, Place and Culture*, Reino Unido, vol. 26, núm. 5, 2019, pp. 762-766.

⁷⁶ En Colombia, existe una concepción muy limitada de lo que es “un(a) laboralista”. El campo está compuesto, salvo por algunas(os) profesoras(es) de planta, en su mayoría, por abogadas(os) litigantes y magistradas(os) (auxiliares) que, en sus tiempos libres, fungen como profesores de cátedra y escriben manuales sobre la materia. Véase Porras y Caselles, *op. cit.* Como profesor de derecho laboral e investigador socio-jurídico de tiempo completo, utilizo el término ‘laboralista’ para identificarme, con la finalidad política de subvertir esa creencia excluyente del campo jurídico.

⁷⁷ Pietrogiovanni, Vincenzo, “Between *sein* and *sollen* of labour law: civil (and constitutional) law perspectives on platform workers”, *King’s Law Journal*, Reino Unido, vol. 31, núm. 2, 2020, pp. 313-323.

Quizá el ejemplo más claro de ese énfasis en la materialidad es el principio de prevalencia de la realidad sobre las formas, que establece que, para determinar si el vínculo jurídico que hay entre dos partes es laboral o no, no importan la forma ni el nombre que se le dé a ese vínculo, sino lo que realmente sucede — insisto, la materialidad—. ⁷⁸ Conforme al diseño estándar de este principio, si se configuran los elementos de relación laboral (la prestación personal del servicio, la subordinación y la remuneración), sin importar el nombre que se le dé al vínculo jurídico, la realidad prevalecerá sobre la forma (evitando la explotación por parte del empleador) y el(la) trabajador(a) tendrá derecho al pago de las prestaciones asociadas a una relación laboral (salario mínimo, pago de trabajo suplementario y pago de prestaciones sociales). ⁷⁹

En una coincidencia afortunada, la *geografía legal* también se ha enfocado en estudiar la materialidad del derecho. Por un lado, la *geografía legal* participa también en otro giro de las ciencias sociales: el material. Según este giro, el ambiente y los objetos tienen efectos profundos en la construcción de las ciencias sociales. ⁸⁰ Por otro lado, gracias a que la etnografía es uno de los métodos de producción de información más utilizados por la geografía legal, ⁸¹ un buen número de los estudios que hacen parte de este movimiento “a menudo tienen una atención a la materialidad de la ley, mostrando cómo el derecho se materializa en las cosas (documentos, edificios, trazados de calles y señales, hábitats y criaturas)”. ⁸² Ambas coincidencias teóricas afortunadas permiten que, al espacializar el derecho laboral podamos, precisamente, analizar la materialidad del trabajo, pero que también podamos espacializar las relaciones que suceden en su marco. Al revisar la literatura académica, es posible encontrar al menos siete formas explícitas, y dos implícitas, de explicar esas relaciones, las cuales detallo a continuación.

⁷⁸ Jaramillo Jassir, Iván Daniel, *op. cit.*

⁷⁹ Cuervo Aparicio, Mónica María, “Relación de trabajo y contrato de trabajo”, en Herrera Vergara, José Roberto y Cuervo Aparicio, Adriana (eds.), *Derecho individual del trabajo*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 51-72.

⁸⁰ Mukerji, Chandra, “The Material Turn”, en *Emerging Trends in the Social and Behavioral Sciences*, 2015. <https://doi.org/10.1002/9781118900772.etrds0109>

⁸¹ Braverman, Irus, *op. cit.*

⁸² Bennett, Luke y Layard, Antonia, *op. cit.*

1. Trabajo, espacio y cadenas globales de valor

En primer lugar, en la literatura académica, es posible encontrar, expresamente, la aproximación a través de los estudios legales sobre las cadenas globales de valor (CGV). Esta propuesta proviene del Grupo de Trabajo de Derecho y Producción Legal del Instituto de Derecho y Política Global de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard (IGLP, por sus siglas en inglés). Este grupo de trabajo sostiene que el derecho tiene un rol protagónico en la construcción de esas cadenas globales de valor, y una de las aproximaciones que proponen para estudiarlas es la geografía legal. El derecho, a su juicio, permite “desarrollar técnicas para estudiar estos fenómenos de manera que ilustren la particularidad de las diversas estructuras jurídicas y de las CGV, sin dejar de ser conscientes de la complejidad más amplia de los contextos en los que operan estas estructuras”.⁸³ El derecho laboral tiene unas conexiones claras con las cadenas globales de valor. Las empresas suelen mudar sus centros de producción, con el fin de reducir los costos laborales.⁸⁴ Inclusive, como lo explica el Grupo de Trabajo, el mismo derecho laboral tiene muchas discusiones alrededor del valor (por ejemplo, cuál debería ser el valor mínimo pagado y cómo funciona la organización colectiva). Es claro que las cadenas de valor tienen una perspectiva geográfica, pues el desplazamiento de los bienes y servicios sucede a través del espacio o tiene efectos espaciales.⁸⁵

2. Derecho, espacio y trabajadores migrantes

En segundo lugar, se encuentran los estudios de *geografía legal* sobre las migraciones de trabajadores, que dialogan con los estudios de geografía humana, que tratan de comprender la relación de migración con la precariedad, y de cómo esta

⁸³ The IGLP Law and Global Production Working Group, “The role of law in global value chains: a research manifesto”, *London Review of International Law*, Reino Unido, vol. 4, núm. 1, 2016, pp. 57-79.

⁸⁴ Riisgaard, Lone, “Global Value Chains, Labor Organization and Private Social Standards: Lessons from East African Cut Flower Industries”, *World Development*, Países Bajos, vol. 37, núm. 2, 2009, pp. 326-340.

⁸⁵ Werner, Marion, “Geographies of production I: global production and uneven development”, *Human Geography*, Reino Unido, vol. 43, núm. 5, 2019, pp. 948-958; Coe, Neil M., “Geographies of production II: A global production network A–Z”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 36, núm. 3, 2012, pp. 389-402.

se construye a través del espacio.⁸⁶ En particular, estos textos sobre la migración estudian la forma en la que el derecho es utilizado como mecanismo de control, que opera en la escala del cuerpo, marcando como “ilegítima” la ocupación del espacio (en este caso, del espacio de trabajo) de los trabajadores migrantes, y funcionando como un mecanismo de opresión.⁸⁷

3. Contestación política (y jurídica) de los trabajadores

En tercer lugar, hay un nodo de trabajos que han documentado cómo la contestación política y social, que sucede a varias escalas, afecta la regulación laboral. Por un lado, hay estudios que se concentran en el uso del espacio público durante las huelgas de los trabajadores.⁸⁸ Por ejemplo, en uno de los libros fundacionales de la *geografía legal*, Blomley⁸⁹ narró cómo, en 1984, el gobierno británico apoyó la expedición de una ley que aumentó el control sobre las organizaciones sindicales, al mismo tiempo que desreguló a la industria. Según el texto, legitimar esa propuesta normativa fue posible porque se interpretó la regulación de los sindicatos como una amenaza a la libertad de trabajo, privilegiando una visión más individualista que colectiva.⁹⁰

Por otro lado, otros estudios han encontrado, dentro de las contradicciones de la operación del derecho, un espacio social que permita o impida esa contestación política y social.⁹¹ Al respecto, es importante tener en cuenta que, uno de los focos de la geografía legal, es el funcionamiento de las categorías legales —lo que permite un diálogo retador importante con la dogmática—. Esto se

⁸⁶ Strauss, Kendra, “Labour geography 1: Towards a geography of precarity?”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 42, núm. 4, 2018, pp. 622-630.

⁸⁷ Marsden, Sara, “Evaluación de la regulación de los trabajadores extranjeros temporales en Canadá”, *Boletín Osgoode Hall Law Journal*, Canadá, vol. 49, núm. 1, 2011, pp. 39-70; Winders, Jamie, “Bringing back the (b)order: Post-9/11 politics of immigration, borders, and belonging in the contemporary US South”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 39, núm. 5, noviembre de 2007, pp. 920-942; Amaya-Castro, Juan Manuel, *op. cit.*

⁸⁸ Blomley, “*Law, space, and the...*”, *cit.*

⁸⁹ Blomley, Nicholas K., *Law, space, and the geographies of power*, New York, The Guildford Press, 1994.

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ Doucette, Jaime y Kang, Susan, “Legal geographies of labour and postdemocracy: Reinforcing non-standard work in South Korea”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 43, núm. 2, 2018, pp. 200-214.

debe a que, con una mirada especial, es posible ver cómo los procesos en los que opera el derecho no funcionan como lo diseña la dogmática, pues, al ser procesos sociales, a veces son desordenados e ilógicos.⁹² Por ejemplo, Doucette y Kang⁹³ sostienen que el derecho ha sido utilizado como un mecanismo para controlar el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores, en un contexto que, formalmente, es democrático —como el surcoreano—. En particular, se enfocan en la posibilidad que tienen los empleadores de poder iniciar acciones civiles o penales, solicitando la reparación o la criminalización, en los casos en los que las huelgas son declaradas ilegales. A su juicio, esto ha desincentivado el ejercicio de la huelga y se ha convertido en una conducta antisindical, amparada por el derecho. Construyendo sobre el trabajo de Doucette y Kang, Lawreniuk⁹⁴ encuentra oportunidades de resistencia dentro de esa regulación neoliberal de la huelga. Por ejemplo, ante una regulación estricta y desfavorable de la huelga contractual, los sindicalistas han favorecido la relación de huelgas espontáneas,⁹⁵ y han convertido al gobierno y a la opinión pública (y no sólo a los empleadores) en sus interlocutores, como una forma de generar presión distinta a la de la suspensión de la actividad personal del servicio.⁹⁶

4. Trabajo, espacio, normas locales y normas globales

En cuarto lugar, es posible identificar un nodo en la *geografía legal* del trabajo, sobre la interacción de normas internacionales y locales. Este fenómeno espacial, en el que un solo hecho está reglado por el derecho producido a dos es-

⁹² Delaney, David, “Legal Geography I”, *cit.*

⁹³ Doucette, Jaime y Kang, Susan, “Legal geographies of labour and postdemocracy”, *cit.*

⁹⁴ Lawreniuk, Sabina, “Zombie resistance: Reanimated labour struggles and the legal geographies of authoritarian neoliberalism in Cambodia”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 48, núm. 1, 2023, pp. 29-55.

⁹⁵ Desde hace algunos años, el derecho laboral colectivo colombiano diferencia entre huelga contractual y huelga espontánea. La primera se caracteriza por ocurrir como resultado de la negociación colectiva reglada entre la empresa (llamada etapa de arreglo directo) y el sindicato, mientras que la espontánea se diferencia de la contractual porque es una decisión que proviene de un momento específico corto diferente ajeno a la etapa de arreglo directo. Véase CSJ, Cas. Laboral, Sent. jun. 24/2020, SL1680-2020. M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

⁹⁶ Cuando se decreta la huelga, se suspende la prestación personal del servicio de los trabajadores. Véase Cerón Coral, Jaime y Camacho Ramírez, Adriana, *Derecho colectivo del trabajo*, 2a. ed., Bogotá, Ibáñez, 2019.

calas diferentes, ha sido llamado *splicing*.⁹⁷ No es sorprendente que, dos de los tres trabajos que conforman este nodo, detallan interacciones entre el derecho comunitario de la Unión Europea (en particular, el producido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el órgano contencioso de su sistema de protección de derechos humanos), con el derecho nacional de los Estados.

En particular, Persdotter y Iossa estudian la contradicción que existe respecto de la regulación de las relaciones laborales de los trabajadores transfronterizos. El diseño comunitario le permite a la Unión Europea regular operaciones comerciales transfronterizas, pero mantiene en la escala nacional la regulación de los derechos laborales. Los autores resaltan una contradicción: en realidad, las normas laborales hacen parte de la operación comercial, pues sin los trabajadores transfronterizos de los sistemas de transporte, la operación de la economía comunitaria no es posible. A su juicio, además, esa regulación genera que los Estados impidan el progreso en derechos laborales, con el fin de mantener la competitividad de mano de obra, respecto de otros países de la Unión.⁹⁸ En un texto que presenta una contradicción similar, Iossa resalta que, el derecho comunitario, contiene una cláusula que permite realizar un negocio, tal y como si estuviera en el Estado de origen, lo que ha sido utilizado para tercerizar trabajadores que desplazan de un país a otro, con el fin de abaratar la mano de obra.⁹⁹ Un fenómeno similar fue detectado en Canadá en un fallo que, basándose en el derecho internacional del trabajo, calificó a la negociación colectiva como un derecho humano.¹⁰⁰

⁹⁷ Blomley, Nicholas K., “From ‘what?’ to ‘so what?': law and Geography in retrospect”, en Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, Oxford, Oxford University Press, 2003, 17-34.

⁹⁸ Persdotter, Maria y Iossa, Andrea, “On legal geography as an analytical toolbox for EU legal studies”, *European Law Open*, Reino Unido, vol. 1, núm. 1, abril, 2022, pp. 126-130.

⁹⁹ Iossa, Andrea, “«This is not a posted worker» – short-term cross-border mobility of logistics workers and spatio-temporal dimensions of exploitation in the EU: evidence from the case law of the Court of Justice”, *European Law Open*, Reino Unido, vol. 1, núm. 3, noviembre de 2022, pp. 669-678.

¹⁰⁰ Rutherford, Tod D., “Scaling up by law? Canadian labour law, the nation-state and the case of the British Columbia Health Employees Union: Scaling up by law?”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 38, núm. 1, 2013, pp. 25-35.

5. La desigualdad del poder, localizada, de las relaciones de trabajo

En quinto lugar, varios estudios han encontrado que, el derecho laboral, genera relaciones laborales —que, por supuesto, suceden en el espacio— en el que el poder es muy desigual. Este nodo de estudios dialoga implícitamente con los desarrollos contemporáneos de la geografía humana del trabajo, que sostienen que, para estudiar la agencia del trabajador, dentro de la estructura estructurante del trabajo,¹⁰¹ es necesario examinar los arreglos espaciales en los que estas relaciones suceden, que son los que permiten limitarla o ampliarla.¹⁰² En específico, Reid-Musson *et al.*¹⁰³ nos informan sobre una norma de la provincia de Alberta (Canadá) que sostenía, que dentro de las familias rurales, no podían configurarse relaciones laborales, lo que generaba unas relaciones de poder enormes entre varios trabajadores de las granjas, y quienes administraban las fincas. Algo similar sucede en Reino Unido, donde se expidió una ley que obliga a pagar a los trabajadores migrantes las mismas prestaciones que a los nacionales, pero donde también se acaban de aprobar normas más estrictas para controlar a los migrantes “irregulares” que, con el pretexto de controlar la trata de personas, en la práctica criminaliza a estos trabajadores.¹⁰⁴ Finalmente, la literatura también sostiene que, la regulación de la negociación colectiva, mientras desregula el trabajo individual en Australia, es una práctica en la que el Estado cambia la escala en la que regula los conflictos (de lo macro, a lo micro), obstaculizando que los derechos obtenidos a través de la reforma legal (como la huelga) sean materialmente ejercidos.¹⁰⁵

¹⁰¹ Hale, Robert L., “Coercion and Distribution in a Supposedly Non-Coercive State”, *Political Science Quarterly*, Estados Unidos, vol. 38, núm. 3, septiembre, 1923, pp. 470-494.

¹⁰² Strauss, Kendra, “Labour geography 1...”, *cit.*; Strauss, Kendra, “Labour geography II: Being, knowledge and agency”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 44, núm. 1, 2020, pp. 150-159.

¹⁰³ Reid-Musson, Emily *et al.*, “Work without workers: legal geographies of family farm exclusions from labour laws in Alberta, Canada”, *Agriculture and Human Values*, Países Bajos, vol. 39, núm. 3, 2022, pp. 1027-1038.

¹⁰⁴ Fudge, Judy y Strauss, Kendra, “Migrants, Unfree Labour, and the Legal Construction of Domestic Servitude”, en Costello, Cathryn y Freedland, Mark (eds.), *Migrants at Work*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 160-179.

¹⁰⁵ Weller, Sally, “Power and scale: the shifting geography of industrial relations law in Australia”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 39, núm. 5, noviembre de 2007, pp. 896-919.

6. Dimensiones materiales del acceso a la justicia del trabajo

En sexto lugar, se encuentran los estudios que se concentran en pensar (desde una perspectiva geográfica) sobre las barreras de acceso a la justicia frente al litigio y al proceso; sobre todo, en pensar cuáles son las dimensiones espaciales de acudir a un juzgado, lo que dialoga con un grupo significativo de literatura de la geografía legal, que estudia las materialidades de las audiencias, los juzgados y las cortes.¹⁰⁶ La mayoría de esta literatura es sobre juzgados penales,¹⁰⁷ pero el trabajo de Nick Gill *et al.* utiliza una etnografía multisituada para estudiar las audiencias de apelación, en procesos de refugio iniciados por trabajadores inmigrantes.¹⁰⁸ Esta propuesta de la materialidad de los juicios sostiene que, estudiar las audiencias a través de lentes geográficos, permite comprender “los atributos espaciales de la producción del derecho”,¹⁰⁹ desde el diseño arquitectónico de las sedes judiciales,¹¹⁰ pasando por la inclusión de tecnologías en las audiencias y llegando a la participación de las partes. Conforme a esta apuesta, los procesos judiciales se materializan en el espacio y, por ende, el derecho es un proceso material.¹¹¹

7. La materialidad del trabajo, espacializada

En séptimo y último lugar, se encuentra el nodo de textos que estudian específicamente la materialidad del lugar de trabajo. Como lo explica Delaney,¹¹² para que la ejecución material del trabajo sea posible, es necesario que esta parta

¹⁰⁶ Jeffrey, Alex, “Legal Geography 1: Court materiality”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, núm. 43-3, 2019, pp. 565-573.

¹⁰⁷ Sylvestre, Marie-Eve *et al.*, “Spatial tactics in criminal courts and the politics of legal technicalities: spatial tactics in criminal courts”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 47, núm. 5, julio, 2015, pp. 1346-1366.

¹⁰⁸ Gill, Nick *et al.*, “The tribunal atmosphere: on qualitative barriers to access to justice”, *Geoforum*, Reino Unido, núm. 119, febrero de 2021, pp. 61-71.

¹⁰⁹ Jeffrey, Alex, “Legal Geography 1”, *cit.*

¹¹⁰ Buchely, Lina *et al.*, “Imaginarios sobre prácticas judiciales en Cali, Colombia”, *Íconos; Revista de Ciencias Sociales*, Ecuador, núm. 52, mayo de 2015, pp. 99-117.

¹¹¹ Jeffrey, “Legal Geography 1”, *cit.*

¹¹² Delaney, David, “10. At work in the nomosphere: the spatiollegal production of emotions at work”, en Braverman, Irus *et al.* (eds.), *The expanding spaces of law: a timely legal Geography*, Palo Alto, Stanford University Press, 2014, pp. 236-262.

de un arreglo socioespacial. No todos los lugares de trabajo son iguales. Hay unos muy rígidos, como la caja de un banco; y otros muy flexibles, como la calle, donde ejecutaban su labor los calibradores de ruta. En particular, Delaney señala que hay tres dimensiones espaciales del lugar de trabajo: *a)* sus límites espaciales físicos (donde se puede ejercer y dónde no); *b)* cómo se ejerce el poder dentro de él (por ejemplo, se respeta o no el derecho a la desconexión después de la jornada de trabajo, lo que implicaría que el poder de la subordinación trasciende del ámbito profesional) y, *c)* las relaciones que se generan como el lugar como tal (por ejemplo, si el trabajador lo concibe como un lugar desagradable, hostil o seguro).¹¹³ Por último, Delaney sostiene que el lugar de trabajo está profundamente regulado por el derecho, pues *a)* le es aplicable el derecho de propiedad;¹¹⁴ *b)* el derecho es el que califica si es un espacio público o privado y, *c)* el poder que ejerce el empleador sobre el trabajador está amparado por el derecho (subordinación), y el trabajador modifica su conducta dentro de ese espacio, para cumplir con las instrucciones del empleador y no ser despedido.¹¹⁵

Dentro de este nodo de estudios sobre la materialidad del lugar de trabajo existe, a su vez, un nodo sobre las imaginaciones alrededor de este. El estudio de las imaginaciones espaciales se concentra en describir, cómo las experiencias de las personas, impactan su concepción del espacio; en palabras de Lefebvre, modifican el espacio concebido.¹¹⁶ Las imaginaciones espaciales son las que permiten que las personas puedan relacionarse “con los lugares y espacios que les rodean, reconocen sus relaciones con ellos y comprenden cómo sus vidas se ven afectadas por ellos”.¹¹⁷ En última instancia, como lo explica Harvey, esas formas particulares de comprender al espacio son resultado, no sólo de nuestras experiencias propias previas —según Lefebvre, el espacio vivido—, sino de nuestras experiencias políticas.¹¹⁸ Sin embargo, el hecho de que sean “imagina-

¹¹³ *Idem.*

¹¹⁴ Hale, Robert L., “Coercion and Distribution...”, *cit.*

¹¹⁵ Delaney, David, “10. at work in the nomosphere”, *cit.*

¹¹⁶ Lindón, Alicia, “¿Geografías de lo imaginario o la dimensión imaginaria de las geografías del Lebenswelt?”, en Lindón, Alicia y Hiernaux, Daniel (eds.), *Geografías de lo imaginario*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2012, pp. 65-86.

¹¹⁷ Yu, Jingran, “Mobile educational space and imaginative travellers in-situ: A case study of a UK international branch campus in China”, *Social and Cultural Geography*, Reino Unido, marzo de 2022, p. 5.

¹¹⁸ Harvey, David, “Between space and time: reflections on the geographical imagina-

ciones”. no significa que no tengan repercusiones materiales. De hecho, como son las que nos permiten comprender la realidad (el espacio percibido), estas tienen repercusiones materiales. Como el derecho opera en un contexto social que es interpretado a partir de las imaginaciones espaciales, la simple operación del derecho causa intervenciones materiales que reproducen y/o legitiman esas concepciones sobre el espacio.¹¹⁹

Como los jueces son algunos de los principales operadores jurídicos, existe un canon cada vez más desarrollado sobre los supuestos espaciales de los que parten o las imaginaciones espaciales que reproducen.¹²⁰ En esos trabajos, lo que se analiza es cómo los jueces, al resolver conflictos, utilizan categorías espaciales (como la distinción entre lo público y lo privado, suelo y subsuelo, bien mueble o inmueble) para crear y legitimar arreglos distributivos. Algunos de los fallos resuelven casos en los que los demandantes son trabajadores o beneficiarios del sistema de seguridad social. En un trabajo fundacional, Bakan y Blomley estudiaron casos de accidentes laborales que ocurrieron en Estados Unidos y Canadá. A raíz de esos accidentes, algunas fiscalías estatales abrieron procesos penales en contra de los empleadores, imputándoles delitos que van desde lesiones personales hasta homicidio culposo. Varios empleadores acudieron ante un juez, argumentando que la conducta de esos fiscales era inconstitucional, pues la reglamentación de los riesgos laborales es federal y no estatal. Por su parte, los fiscales argumentaron que, una de las normas de la ley de riesgos laborales, sugería que la legislación penal de los Estados no era excluyente de la ley de riesgos laborales. Bakan y Blomley muestran que esa pugna es posible, porque las normas aplicables en los casos estaban construidas alrededor de varios binarios espaciales: ciudadano/empleado, público/privado, comunidad local/lugar de trabajo. Los primeros términos están asociados a lo estatal; los segundos, a lo federal.¹²¹

tion”, *Annals of the Association of American Geographers*, Reino Unido, vol. 80, núm. 3, septiembre, 1990, pp. 418-434.

¹¹⁹ Layard, Antonia, *op. cit.*

¹²⁰ Blomley, Nicholas K., “Legal Geographies-Kelo, contradiction, and capitalism”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 28, núm. 2, 2007, pp. 198-205; pp. 268-280; Kahn, Jeffrey S., “Geographies of discretion and the jurisdictional imagination”, *PolLAR: Political and Legal Anthropology Review*, Alemania, vol. 40, núm. 1, mayo, 2017, pp. 5-27.

¹²¹ Bakan, J.C. y Blomley, N.K., “Spatial categories, legal boundaries, and the judicial mapping of the worker”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 24, núm. 5, 1992, pp. 629-644.

El texto de Gordon Clark también analiza una prestación del sistema de seguridad social: la pensión de vejez. En particular, el artículo estudia un caso en el que una mujer sudafricana, que había cotizado al sistema de pensiones de Reino Unido, solicitaba el incremento anual de su pensión. El incremento le fue negado, argumentando que ella estaba residiendo en un país de la Commonwealth, en los que no hay derecho a ese incremento; y no en el Reino Unido, en el que el incremento es obligatorio. El juez sostuvo que, al tratarse de una persona extranjera, el caso era una cuestión de política exterior, y no uno de seguridad social, por lo que mantuvo la negativa de la prestación. Esto muestra una geografía caprichosa, que privilegia la residencia de la persona en un país sobre el lugar en el que realizó las cotizaciones.¹²² Finalmente, es importante resaltar el trabajo de Jessup y McIlwraith¹²³ sobre las imaginaciones espaciales de los jueces australianos, sobre el espacio al que pertenecen las relaciones sexuales. En un caso en el que se discutía si era posible reconocer una compensación por un accidente de trabajo a una mujer que había sido agredida mientras tenía relaciones sexuales durante una comisión de trabajo, la Corte Suprema australiana consideró que el sexo correspondía al ámbito de lo privado y no de lo público (el trabajo), por lo que negó el pago de la prestación. De esta forma, muestran una imaginación espacial construida alrededor del binario público/privado.

IV. Discusión: la utilidad del análisis espacial para comprender el trabajo

En la sección anterior, identifiqué siete posibilidades de diálogo expreso entre el derecho del trabajo y de la seguridad social, con la *geografía legal* que se pueden encontrar en la literatura académica. En esta sección, mi propósito es mostrar que, construir sobre esos siete nodos explícitos —y sobre los dos nodos implícitos que presentaré más adelante— es útil para comprender mejor el derecho del trabajo. Como caso de estudio, y como lo planteé en la introducción, utilizaré mi proyecto de tesis de doctorado.

¹²² Clark, Gordon L., “Country of residence and pension entitlement: the arbitrary geography of UK legal formalism”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 34, núm. 12, 2002, pp. 2102-2106.

¹²³ Jessup, Brad y McIlwraith, Claire, *op. cit.*

El primer nodo que identifiqué es el de las cadenas globales de valor. En varios esquemas empresariales, la forma en la que se transportan los productos para su comercialización, es central dentro del modelo de negocio. Sin embargo, el derecho laboral, salvo en los casos de tercerización e intermediación —en los que se discute quién es el verdadero empleador en un esquema contractual en el que interviene más de un posible empleador—,¹²⁴ ignora los arreglos empresariales detrás de las necesidades de la empresa. Como lo mostró claramente la pandemia, cuando se interrumpe el flujo de personas, la cadena de valor no puede operar de la misma manera, pues se frena la operación del comercio internacional.¹²⁵ Los trabajadores que permiten el funcionamiento de la cadena de exportación son una parte fundamental de su funcionamiento, un aspecto que suele ser ignorado. Por ejemplo, a simple vista, pareciera que la actividad de los calibradores —consistente en controlar la frecuencia en la que pasan los buses de transporte público— no participa en la discusión sobre la generación del valor o el transporte de los bienes comercializados internacionalmente. Sin embargo, una mirada más detenida puede mostrarnos que eso no es necesariamente cierto. Es importante recordar que Cúcuta es una ciudad fronteriza con Venezuela y el comercio fronterizo actúa como dinamizador de la economía local.¹²⁶ La operación del comercio internacional en Cúcuta (ya sea legal o ilegal) requiere de trabajadores que, en parte, se desplazan en la flota de TRASAN, que controla un segmento importante del transporte municipal urbano.

El segundo nodo —trabajo migrante— es imposible de ignorar en Colombia, en la coyuntura actual. Debido a la diáspora venezolana, nuestro país se ha convertido en receptor de migrantes. Para 2019, 5.2 % de los trabajadores ocupados en Colombia son migrantes.¹²⁷ En nuestro caso de estudio, es aún más difícil de ignorar en una ciudad fronteriza como Cúcuta. Aunque el fenómeno

¹²⁴ Romero Ramos, María Catalina, “Tercerización o subcontratación laboral”, en Herrera Vergara, José Roberto y Cuervo Aparicio, Adriana (eds.), *Derecho individual del trabajo*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 19-29.

¹²⁵ Miroudot, Sébastien, “Resilience versus robustness in global value chains: Some policy implications”, en Baldwin, Richard y Evenett, Simon J. (eds.), *COVID-19 and trade policy: why turning inward won't work*, London, Centre for Economic Policy Research, 2020, pp. 117-130.

¹²⁶ Silva, Armando, “El comercio fronterizo como dinamizador de la economía local”, *Ensayos Sobre Economía Regional*, Bogotá, núm. 38, 2006. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/2006_mayo.pdf

¹²⁷ Benítez, Miguel, “Migración venezolana y productividad laboral en Colombia”, *Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social*, Colombia, núm. 52, 2022, pp. 35-64.

de la migración venezolana en la ciudad se ha incrementado recientemente debido a la diáspora,¹²⁸ desde hace décadas ha existido un constante flujo de trabajadores entre ambos países,¹²⁹ y es posible que alguno de los calibradores haya vivido durante un tiempo en Venezuela, o que detente la doble nacionalidad.

El tercer nodo es sobre la contestación política en el marco de las relaciones laborales. La terminación de la relación laboral suele ser uno de los momentos con mayor conflictividad. De hecho, según la información cualitativa recogida en la última Misión de Empleo, la mayoría de los procesos laborales en Colombia giran alrededor del despido.¹³⁰ Este es el momento en el que la tensión entre capital y trabajo es más evidente, pues el despido es el ejercicio de poder, más notable del empleador, que tiene consecuencias considerables en la vida cotidiana de los trabajadores¹³¹ y en su acceso a otros derechos.¹³² En el caso de estudio, según los calibradores, varios de los despidos sucedieron después de que algunos de ellos solicitaran una reunión con el entonces Ministro del Trabajo, que visitó la ciudad por esos días, para denunciar la precariedad de sus condiciones laborales. Tampoco es posible ignorar el contexto político del periodo en el que sucedieron esos despidos: en la segunda parte de la década de los 2000, justo después de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).¹³³ En 2014, varios socios y miembros de la Junta Directiva de TRASAN fueron condenados por la comisión de los delitos de secuestro extorsivo agravado y concierto para delinquir agravado, después de secuestrar (en alianza con los paramilitares) a un extrabajador de la empresa, con el fin de que retirara una demanda laboral en su contra.¹³⁴ De hecho, hasta 2020, la Alcaldía de Cúcuta es-

¹²⁸ Zambrano Miranda, Mario de Jesús *et al.*, “Movilidad humana: venezolanos en Cúcuta y Villa del Rosario, su satisfacción en el territorio”, *Semestre Económico*, Colombia, vol. 23, núm. 55, 2020, pp. 259-284.

¹²⁹ Maldonado, Alba Nithza y Vega V, Reina Victoria, Migraciones fronterizas: el caso del paso Cúcuta-Ureña en la frontera colombo-venezolana (1990-2020)”, *Revista de Ciencias Sociales*, Costa Rica, vol. 2, núm. 176, 2022, pp. 151-168.

¹³⁰ Ramírez Bustamante, Natalia, *op. cit.*

¹³¹ Baylos, Antonio y Pérez Rey, Joaquín, *El despido o la violencia del poder privado*, Madrid, Trotta, 2009.

¹³² Caselles Hernández, Karna, “Derecho laboral del enemigo. Apuntes para la discusión”, *Revista de Derecho Social Latinoamérica*, España, vol. 3, núm. 4, 2017, pp. 59-77.

¹³³ Álvaro Rodríguez, Miriam, “From weapons to demobilization. paramilitary power in Colombia”, *Revista Internacional de Sociología*, España, vol. 67, núm. 1, 2009, pp. 59-82.

¹³⁴ CSJ, Cas. Penal, Sent. SL16740-2014, Rad. 41369. M.P. María del Rosario González Muñoz.

taba controlada por el grupo parapolítico de Ramiro Suárez,¹³⁵ que ha recibido el apoyo del actual gerente de la empresa con miras a la campaña de este año.¹³⁶ Sin embargo, el derecho laboral y el derecho procesal laboral suelen invisibilizar esas brutales asimetrías de poder que existen entre las partes, y no permiten que la reclamación de derechos laborales sea utilizada como una causa de contestación política —por ejemplo, a diferencia de otros países, en Colombia no existe un proceso laboral colectivo para despidos masivos—.

El quinto nodo, sobre la desigualdad de poder creada o reproducida por el derecho, está bastante relacionado con el anterior. Como trabajadores que desempeñan su actividad en el espacio público, algunos estándares jurisprudenciales impiden la adecuada redistribución de recursos a favor de los calibradores de ruta. Por ejemplo, la Sala de Casación Laboral ha sostenido que es necesario probar los extremos de una relación laboral (es decir, la fecha en la que empezó y la fecha en la que terminó). En caso de que los extremos no se prueben, no será posible que se declare *contrato realidad*, a pesar de que el demandante haya logrado probar que se configuran los elementos de la relación laboral (prestación personal del servicio, salario y subordinación).¹³⁷ Esta norma reproduce desigualdades, pues según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, para 2019, el 21 % de la población ocupada está vinculada a través de un contrato verbal, que tiene un promedio de 4.2 años menos de educación que aquellos vinculados mediante un contrato escrito.¹³⁸ Esa distribución inequitativa de poder tiene efectos en el caso de estudio. Hay que tener en cuenta que los calibradores de ruta fueron vinculados verbalmente y trabajaban en la calle. Sin documentos, ¿cómo se puede probar una fecha exacta de inicio de una relación laboral? ¿Qué testigo tendrá la suficiente memoria para recordar la fecha exacta en la que hace más de una década una persona empezó a trabajar en la calle? Lo mismo sucede con las reglas procesales, sobre todo para acceder a la Sala de Casación Laboral. Por ejemplo, en el recurso extraordinario de casación laboral, es necesario alegar un interés jurídico (es decir, que la sentencia que se ataca haya

¹³⁵ Valencia, León, *Los clanes políticos que mandan en Colombia*, Bogotá, Planeta, 2020.

¹³⁶ León, Andrea, “Desde su casa por cárcel, Ramiro Suárez arranca campaña en Cúcuta”, *La Silla Vacía*, Colombia, 2023. <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/desde-su-casa-por-carcel-ramiro-suarez-arranca-campana-en-cucuta/>

¹³⁷ Jaramillo Jassir, Iván Daniel, *op. cit.*

¹³⁸ Ramírez Bustamante, Natalia, *op. cit.*

negado pretensiones de, por lo menos, 120 salarios mínimos)¹³⁹ y, en su formulación, sólo es posible utilizar pruebas calificadas (documentales, inspecciones judiciales y confesiones),¹⁴⁰ lo que excluye al material probatorio que podrían tener las personas con menos recursos (testimoniales), que son las que suelen tener esa clase de contratos (verbales).¹⁴¹ Creo que este nodo presenta unas posibilidades de “maridaje teórico” con el análisis distributivo del derecho, pues busca identificar arreglos de poder injustos y proponer unos más equitativos.¹⁴²

Asimismo, trabajar en el espacio público acarrea varias desigualdades sociales. Aunque los planeadores urbanos defienden un discurso sobre la importancia de que el espacio público sea para todos,¹⁴³ varios estudios han documentado que su goce efectivo en realidad depende de factores socioeconómicos.¹⁴⁴ Tratóndose de trabajadores callejeros, la literatura ha encontrado que, la regulación del espacio público, los hace estar “fuera de lugar”.¹⁴⁵

El sexto y penúltimo nodo es sobre la materialidad del acceso a la justicia del trabajo. El séptimo y último es sobre la materialidad del trabajo en sí. Estos dos nodos, que dialogan entre sí, suelen ser invisibilizados. Como lo anticipé en la introducción, la mayoría de los estudios sobre acceso a la justicia se concentran en la justicia constitucional y los que son sobre la justicia laboral, son desde una perspectiva macro. Adicionalmente, si bien el derecho del trabajo regula las obligaciones de las partes durante el periodo de ejecución, la regulación laboral no distingue entre los diferentes lugares de trabajo. La riqueza conceptual que se puede obtener al analizar estas dimensiones se puede ver en el caso de estudio. En mi tesis doctoral he propuesto dos hipótesis espaciales útiles para tratar de comprender las razones por las que, la tasa de éxito, es mayor en las últimas decisiones judiciales sobre calibradores de ruta.

¹³⁹ Molina Monsalve, Carlos Ernesto, “El interés jurídico para recurrir en casación”, en Barco Alzate, Carlos Arturo *et al.* (eds.), *Recursos extraordinarios en materia laboral*, Bogotá, Legis, Colegio de Abogados del Trabajo, 2020, pp. 1-34.

¹⁴⁰ Usme Perea, Víctor Julio, *Recurso de casación laboral: enfoque jurisprudencial*, 2a. ed., Bogotá, Ibáñez, 2020.

¹⁴¹ Ramírez Bustamante, Natalia, *op. cit.*

¹⁴² Halley, Janet, *op. cit.*

¹⁴³ Barney, Rachel, “Learning from Bogotá: How Municipal Experts Transformed Public Space”, *Journal of Urban Design*, Reino Unido, vol. 15, núm. 4, Agosto, 2010, pp. 539-558.

¹⁴⁴ Mitchell, Don, *The right to the city: social justice and the fight for public space*, Guilford, 2003.

¹⁴⁵ Meneses-Reyes, Rodrigo, “Out of place...”, *cit.*

Por un lado, sostengo que, con el tiempo, hay una tendencia al abandono progresivo del imaginario espacial de los jueces, según el cual el trabajo en la calle —es decir, aquel trabajo subordinado cuya ejecución sucede en el espacio público— es informal y, por ende, no puede ser protegido por el derecho laboral. Por otro lado, que, tratándose de trabajadores callejeros, también hay un indicio espacial positivo para los calibradores: su presencia física en la sede de la empresa podría ser considerada como uno de los indicios más fuertes que configura la subordinación. Detrás de ambas hipótesis, se proponen posibles arreglos espaciales sobre la materialidad del lugar de trabajo, sobre los cuales parten los jueces para adjudicar el derecho. En la primera, se sostiene que se suele hacer una relación implícita entre trabajo callejero y autoempleo de forma automática, cuya única justificación es el cambio del lugar de la prestación personal del servicio. En la segunda, intuyo que, cuando el lugar de trabajo es un lugar tradicional (*fordista*, una oficina), es más fácil evidenciar que se trata de un trabajo subordinado. Como los imaginarios impactan la forma en la que este trabajo es valorado o desvalorado, tienen una consecuencia material en la vida de los calibradores de ruta.

Ahora bien, las formas de aproximarse a la pregunta por el espacio en el derecho laboral no son las únicas formas posibles. Aunque no lo encontré en la literatura especializada en *geografía legal*, es posible pensar en las actividades económicas desde dos perspectivas alternativas adicionales. Son dos conexiones tácitas que se pueden encontrar entre la literatura geográfica y el trabajo.

En primer lugar, se encuentra la perspectiva global del lugar. Esta perspectiva, desarrollada en el icónico trabajo de Doreen Massey, permite pensar en las conexiones entre el sistema económico global y la dinámica del lugar. Según Massey, la globalización económica ha modificado los lugares cotidianos que transitamos, que se han adaptado a las nuevas lógicas de producción económica. Por ejemplo, en nuestras propias ciudades es fácil identificar conciertos de bandas extranjeras, influencias de grafiteros de otros países y restaurantes en que comercializan comida de otros países.¹⁴⁶ En el caso de estudio, es difícil pensar que la existencia de la actividad de los calibradores de ruta se pueda apartar del contexto económico regional y global. A pesar de ser una ciudad intermedia,

¹⁴⁶ Massey, Doreen, “Un sentido global del lugar”, trad. de Abel Albet y Nuria Benach, en Albet, Abel y Benach, Nuria (eds.), *Doreen Massey: un sentido global del lugar*, Barcelona, Icaria, 2012, pp. 112-129.

Cúcuta no es considerada como un nicho de desarrollo,¹⁴⁷ por lo que aún no cuenta con un sistema integrado de transporte público. Ante la ausencia del sistema, el derecho administrativo urbano fue utilizado para ceder la prestación del servicio ha sido cedida a privados, que emplean precariamente a los calibradores para controlar el ritmo en el que sus vehículos transitan y transportan pasajeros a lo largo de la ciudad. En ese sentido, como explican Holder y Harrison,¹⁴⁸ las condiciones locales también están construidas por el derecho, pues al regular la vida cotidiana de las personas se crean “universos legales locales”.

Por otro lado, el giro de las movilidades también puede contribuir a comprender mejor la materialidad del trabajo de los calibradores de ruta. Antes del giro de las movilidades, no se solía prestar atención al hecho de que ciertas actividades económicas, como el transporte público urbano en las ciudades, necesariamente requieren del desplazamiento para existir.¹⁴⁹ De hecho, la labor de los calibradores de ruta consiste en controlar el ritmo con el que ese desplazamiento sucede,¹⁵⁰ con el fin de que el negocio sea “eficiente”, llevando a la mayor cantidad de personas a la mayor velocidad posible, siempre que los buses transiten con la mayor ocupación posible. Pese a ello, como lo sostienen Rekhviashvili y Sgibnev,¹⁵¹ la mayoría de los estudios sobre el transporte urbano desde una perspectiva de movilidades, han invisibilizado el rol central de los trabajadores en su producción. Si el trabajo de los calibradores se observa desde esta perspectiva, es posible visibilizar más fácilmente el aporte central que hacen al cumplimiento del objeto social de la empresa.

¹⁴⁷ Sengers, Frans y Raven, Rob, “Toward a spatial perspective on niche development: The case of Bus Rapid Transit”, *Environmental Innovation and Societal Transitions*, Países Bajos, núm. 17, 2015, pp. 166-182.

¹⁴⁸ Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, 3a. ed., Oxford, Oxford University Press, 2003.

¹⁴⁹ Sheller, Mimi y Urry, John, “The New Mobilities Paradigm”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 38, núm. 2, 2006, pp. 207-226.

¹⁵⁰ Cresswell, Tim, “Towards a Politics of Mobility”, *Environment and Planning D: Society and Space*, Reino Unido, vol. 28, núm. 1, 2023, pp. 17-31.

¹⁵¹ Rekhviashvili, Lela y Sgibnev, Wladimir, “Placing transport workers on the agenda: the conflicting logics of governing mobility on Bishkek’s Marshrutkas”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 50, núm. 5, 2018, pp. 1376-1395.

V. Epílogo

En este texto defendí que, *espacializar* el derecho laboral, puede resultar beneficioso para comprender mejor la materialidad del trabajo y la forma en la que el derecho participa en su construcción. Como lo mostré en la sección anterior, pensar en las conexiones entre derecho laboral y espacio nos permiten complejizar el análisis del trabajo. En otras palabras, sostuve que, dejar de pensar espacialmente el trabajo, implica renunciar a comprenderlo en su contexto y ayudaría a invisibilizar arreglos sociales injustos, que el derecho contribuye a legitimar.

El trabajo es una de las órbitas más relevantes en la vida de las personas, y si la academia legal no se interesa por las relaciones sociales que suceden a su alrededor y por las formas en la que la prestación personal del servicio y la subordinación se están transformando, se invisibilizan varios elementos relevantes para pensar si el derecho laboral cumple a cabalidad sus funciones: *a)* la redistribución de recursos¹⁵² y, *b)* la protección de la parte más débil en el marco de una relación desigual.¹⁵³

Aunque en este trabajo pude identificar nueve posibilidades de diálogo entre el derecho laboral y la geografía, las cuales permiten visibilizar particularidades relevantes de la materialidad del trabajo, estoy seguro de que existen más. Como lo anticipé en la introducción, este trabajo es sólo un punto de inicio de una agenda de investigación más amplia y larga. Continuaré trabajando en ella, como un detective espacial del derecho del trabajo.

VI. Bibliografía

Alessandrini, Donatella *et al.*, “The dream of formality: racialization otherwise and international economic law”, *Journal of International Economic Law*, Reino Unido, vol. 25, núm. 2, 2022, pp. 207-223.

¹⁵² Rubery, Jill, “Institutionalizing the employment relationship”, en Morgan, Glenn *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Comparative Institutional Analysis*, Oxford, Oxford University Press, 2010, pp. 497-526.

¹⁵³ Jaramillo Jassir, Iván Daniel, *op. cit.*

- Álvaro Rodríguez, Miriam, “From weapons to demobilization. Paramilitary power in Colombia”, *Revista Internacional de Sociología*, España, vol. 67, núm. 1, 2009, pp. 59-82.
- Amaya-Castro, Juan Manuel, “Illegality regimes and the ongoing transformation of contemporary citizenship”, *European Journal of Legal Studies*, Italia, vol. 4, núm. 2, 2011, pp. 137-161.
- Ángel Cabo, Natalia, “El concepto de libertad y el libre desarrollo de la personalidad”, en Alviar García, Helena (eds.), *Constitución y democracia en movimiento*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2016, pp. 239-257.
- Bakan, J. C. y Blomley, N.K., “Spatial categories, legal boundaries, and the judicial mapping of the worker”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 24, núm. 5, 1992, pp. 629-644.
- Barney, Rachel, “Learning from Bogotá: how municipal experts transformed public space”, *Journal of Urban Design*, Reino Unido, vol. 15, núm. 4, 2010, pp. 539-558.
- Baylos, Antonio y Pérez Rey, Joaquín, *El despido o la violencia del poder privado*, Madrid, Trotta, 2009.
- Bechara Llanos, Abraham Zamir, “Aproximación teórica al concepto de Estado: distinciones en torno a Heller, Jellinek y Carré de Malberg”, *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, Colombia, vol. 7, núm. 14, 2015, pp. 72-84.
- Benítez, Miguel, “Migración venezolana y productividad laboral en Colombia”, *Coyuntura Económica: Investigación Económica y Social*, Colombia, núm. 52, 2022, pp. 35-64.
- Bennett, Luke y Layard, Antonia, “Legal Geography: becoming spatial detectives”, *Geography Compass*, Reino Unido, núm. 9, julio, 2015, pp. 406-422.
- Bernal S., Raquel, “The informal labor market in Colombia: identification and characterization”, *Revista Desarrollo y Sociedad*, Colombia, núm. 63, 2009, pp. 145-208.
- Blomley, Nicholas K., *Law, Space, and the Geographies of Power*, New York, The Guildford Press, 1994.
- Blomley, Nicholas K., “From ‘what?’ to ‘so what?’: law and Geography in retrospect”, en Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 17-34.

- Blomley, Nicholas K., “Legal Geographies-*Kelo*, contradiction, and capitalism”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 28, núm. 2, 2007, pp. 198-205.
- Blomley, Nicholas K., “Simplification is complicated: property, nature, and the rivers of law”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 40, núm. 8, 2008, pp. 1825-1842.
- Blomley, Nicholas K., “Uncritical critical Geography?”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, núm. 30-1, 2006, pp. 87-94.
- Botero Zuluaga, Gerardo, *Guía teórica y práctica de derecho procesal del trabajo y de la seguridad social*, 6a. ed., Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez, 2021.
- Braverman, Irus, “Who’s afraid of methodology? Advocating a methodological turn in legal Geography”, en Braverman, Irus *et al.* (eds.), *The expanding spaces of law: a timely legal Geography*, Stanford, Stanford University Press, 2014, pp. 120-141.
- Buchely, Lina *et al.*, “Imaginario sobre prácticas judiciales en Cali, Colombia”, *Íconos; Revista de Ciencias Sociales*, Ecuador, núm. 52, mayo, 2015, pp. 99-117
- Butler, Chris, “Critical Legal Studies and the politics of space”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 18, núm. 3, 2009, pp. 313-332.
- Calderón Villegas, Juan Jacobo, *La Constitucionalización del derecho privado, la verdadera historia del impacto constitucional en Colombia*, 2a. ed., Bogotá, Universidad de los Andes, Temis-Universidad del Rosario, 2017.
- Camacho Ramírez, Adriana *et al.*, “Barreras al acceso a la justicia en el acoso laboral”, *Opinión Jurídica*, Colombia, vol. 13, núm. 25, 2014, pp. 121-138.
- Caselles Hernández, Karena, “Derecho laboral del enemigo. Apuntes para la discusión”, *Revista de Derecho Social Latinoamérica*, España, vol. 3, núm. 4, 2017, pp. 59-77.
- Castro, María Victoria, “Comunidad de Paz de San José de Apartadó: caracterización del sistema jurídico desde el punto de vista del positivismo jurídico”, en Moncada Roa, Patricia (ed.), *Introducción al derecho: obra en construcción*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011, pp. 251-309.
- Castro, María Victoria, “Estudio preliminar. Derecho, espacio y poder: trayectorias de la Geografía legal y su utilidad para el análisis legal”, en *Derecho y Geografía: espacio, poder y sistema jurídico*, Bogotá, Universidad de los Andes-Instituto Pensar-Siglo del Hombre, 2020, pp. 11-85.

- Cerón Coral, Jaime y Camacho Ramírez, Adriana, *Derecho colectivo del trabajo*, 2a. ed., Bogotá, Ibáñez, 2019.
- Clark, Gordon L., “Country of residence and pension entitlement: the arbitrary Geography of UK legal formalism”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 34, núm. 12, 2002, pp. 2102-2106.
- Coe, Neil M., “Geographies of production II: A global production network A–Z”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 36, núm. 3, 2012, pp. 389-402.
- Craik, Jennifer, “The cultural politics of the uniform”, *Fashion Theory*, Reino Unido, vol. 7, núm. 2, 2003, pp. 127-147.
- Cresswell, Tim, “Towards a Politics of Mobility”, *Environment and Planning D: Society and Space*, Reino Unido, vol. 28, núm. 1, 2023, pp. 17-31.
- CSJ, Cas. Laboral, Descongestión núm. 1. Sent. SL064-2020. M.P. Dolly Amparo Casaguango Villota.
- CSJ, Descongestión núm. 1. SL105-2020. M.P. Martín Emilio Beltrán Quintero.
- CSJ, Sent. jun. 24/2020, SL1680-2020. M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.
- CSJ, Cas. Penal, Sent. SL16740-2014, Rad. 41369. M.P. María del Rosario González Muñoz.
- Cuervo Aparicio, Mónica María, “Relación de trabajo y contrato de trabajo”, en Herrera Vergara, José Roberto y Cuervo Aparicio, Adriana (eds.), *Derecho individual del trabajo*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 51-72.
- Delaney, David, “10. At work in the nomosphere: the spatiolegal production of emotions at work”, en Braverman, Irus *et al.* (eds.), *The expanding spaces of law: a timely legal Geography*, Palo Alto, Stanford University Press, 2014, pp. 236-262.
- Delaney, David, “Legal Geography I: constitutivities, complexities, and contingencies”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 39, núm. 1, 2015, pp. 96–102.
- Delaney, David, “Legal Geography III: new worlds, new convergences”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 41, núm. 5, 2017, pp. 667-675.
- Delaney, David, *Race, Place, and the Law 1836-1948*, Austin, University of Texas Press, 1998.

- Doucette, Jaime y Kang, Susan, “Legal geographies of labour and postdemocracy: reinforcing non-standard work in South Korea”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 43, núm. 2, 2018, pp. 200-214.
- Eslava, Luis *et al.*, “Una nueva economía social: fortalezas y precariedades de la informalidad”, *Informalidad en los tiempos de COVID-19*, Bogotá, Informe 2, 2021, <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/31453>
- Ford, Richard T., “El territorio del derecho (una historia de la jurisdicción)”, en *Derecho y Geografía: espacio, poder y sistema jurídico*, Bogotá, Universidad de los Andes, Siglo del Hombre, 2020, pp. 87-249.
- Fudge, Judy y Strauss, Kendra, “Migrants, unfree labour, and the legal construction of domestic servitude”, en Costello, Cathryn y Freedland, Mark (eds.), *Migrants at work*, Oxford, Oxford University Press, 2014, pp. 160-179.
- Gill, Nick *et al.*, “The tribunal atmosphere: on qualitative barriers to access to justice”, *Geoforum*, Reino Unido, núm. 119, febrero de 2021, vol. 61, núm. 71.
- Gillespie, Josephine y O’donnell, Tayanah, “Progressive and critical legal geography scholarship”, *Boletín Geographical Research*, Australia, vol. 61, núm. 2, 2023, pp. 164-168.
- Goyes Moreno, Isabel, *Derecho Laboral individual con enfoque de derechos y perspectiva de género*, Pasto, Universidad de Nariño, 2018.
- Guha-Khasnobis, Basudeb *et al.*, “Beyond formality and informality”, en Guha-Khasnobis, Basudeb *et al.* (eds.), *Linking the formal and informal economy*, Oxford, Oxford University Press, 2006, pp. 1-18
- Hale, Robert L., “Coercion and Distribution in a Supposedly Non-Coercive State”, *Political Science Quarterly*, Estados Unidos, vol. 38, núm. 3, septiembre, 1923, pp. 470-494.
- Halley, Janet, “Distribution and decision: assessing governance feminism”, en Halley, Janet *et al.* (eds.), *Governance feminism: an introduction*, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2018, pp. 253-267.
- Hart, Keith, “Informal income opportunities and urban employment in Ghana”, *The Journal of Modern African Studies*, Reino Unido, vol. 11, núm. 1, 1973, pp. 61-89.
- Harvey, David, “Between space and time: reflections on the geographical imagination”, *Annals of the Association of American Geographers*, Reino Unido, vol. 80, núm. 3, septiembre, 1990, pp. 418-434.

- Harvey, David, *Spaces of capital: towards a critical Geography*, New York, Routledge, 2002.
- Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, 3a. ed., Oxford, Oxford University Press, 2003.
- Harvey, David, “Connecting Law and Geography”, en Holder, Jane y Harrison, Carolyn (eds.), *Law and Geography*, Oxford, Oxford University Press, 2003, pp. 3-16.
- Holland, Alisha C., *Forbearance as redistribution: the politics of informal welfare in Latin America*, Cambridge, New York, Port Melbourne, Delhi y Singapore, Cambridge University Press, 2017.
- Hubbard, Phil *et al.*, “Legal geographies—controlling sexually oriented businesses: law, licensing, and the geographies of a controversial land use”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 30, núm. 2, 2009, pp. 185-205.
- Iossa, Andrea, “«This is not a posted worker»; short-term cross-border mobility of logistics workers and spatio-temporal dimensions of exploitation in the EU: evidence from the case law of the Court of Justice”, *European Law Open*, Reino Unido, vol. 1, núm. 3, noviembre, 2022, pp. 669-678.
- Jaramillo Jassir, Iván Daniel, *Principios constitucionales y legales del derecho del trabajo en Colombia*, 3a. ed., Bogotá, Legis y Universidad del Rosario, 2020.
- Jeffrey, Alex, “Legal Geography 1: court materiality”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 43, núm. 3, 2019, pp. 565-573.
- Jessup, Brad y Mcilwraith, Claire, “The sexual legal geography in Comcare v PVYW”, *University of New South Wales Law Journal*, Australia, vol. 38, núm. 4, 2015, pp. 1484-1506.
- Kahn, Jeffrey S., “Geographies of discretion and the jurisdictional imagination”, *PoLAR: Political and Legal Anthropology Review*, Alemania, vol. 40, núm. 1, mayo, 2017, pp. 5-27.
- Kennedy, Duncan, “Sexual abuse, sexy dressing and the eroticization of domination”, *New England Law Review*, Estados Unidos, vol. 26, núm. 4, 1992, pp. 1309-1394.
- Kennedy, Duncan, *A critique of adjudication: fin de siècle*, Cambridge, Harvard University Press, 1998.
- Laing, Andrew, “The post-fordist workplace: issues of time and place”, *Facilities*, Reino Unido, vol. 9, núm. 8, 1991, pp. 13-18.

- Lawreniuk, Sabina, “Zombie resistance: Reanimated labour struggles and the legal geographies of authoritarian neoliberalism in Cambodia”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 48, núm. 1, 2023, pp. 29-55.
- Layard, Antonia, “Freedom of expression and spatial (imaginings of) justice”, en Kochenov, Dimitry (eds.), *Europe’s Justice Deficit?*, Reino Unido, Hart Publishing, 2015, pp. 417-533.
- Lee, Sandy, “Power, performance and place: a feminist analysis of encounters in the professional workplace”, *Gender, Place and Culture*, Reino Unido, vol. 26, núm. 5, 2019, pp. 762-766.
- León, Andrea, “Desde su casa por cárcel, Ramiro Suárez arranca campaña en Cúcuta”, *La Silla Vacía*, Colombia, 2023. <https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/desde-su-casa-por-carcel-ramiro-suarez-arranca-campaña-en-cucuta/>
- Lindón, Alicia, “¿Geografías de lo imaginario o la dimensión imaginaria de las geografías del Lebenswelt?”, en Lindón, Alicia y Hiernaux, Daniel (eds.), *Geografías de lo imaginario*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2012, pp. 65-86.
- Llorente, María Victoria, *Una hoja de ruta para la seguridad territorial*, Bogotá, Fundación Ideas para la Paz, 2023. https://storage.ideaspaz.org/documents/fip_ne_hojarutaseguridad_final.pdf
- Maldonado, Alba Nithza y Vega V., Reina Victoria, “Migraciones fronterizas: el caso del paso Cúcuta-Ureña en la frontera colombo-venezolana (1990-2020)”, *Revista de Ciencias Sociales*, Costa Rica, vol. 2, núm. 176, 2022, pp. 151-168.
- Marsden, Sara, “Evaluación de la regulación de los trabajadores extranjeros temporales en Canadá”, *Boletín Osgoode Hall Law Journal*, Canadá, vol. 49, núm. 1, 2011, pp. 39-70.
- Massey, Doreen, “Un sentido global del lugar”, trad. de Abel Albet y Nuria Benach, en Albet, Abel y Benach, Nuria (eds.), *Doreen Massey: un sentido global del lugar*, Barcelona, Icaria, 2012, pp. 112-129.
- Massey, Doreen, *For space*, Londres, Thousand Oaks y New Delhi, Sage, 2005.
- Medina Pabón, Juan Enrique, *Derecho civil. Bienes. Derechos reales*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2016.

- Meneses-Reyes, Rodrigo, “Out of place, still in motion: shaping (im)mobility through urban regulation”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 22, núm. 3, 2013, pp. 335-356.
- Miroudot, Sébastien, “Resilience versus robustness in global value chains: Some policy implications”, en Baldwin, Richard y Evenett, Simon J. (eds.), *COVID-19 and trade policy: why turning inward won't work*, London, Centre for Economic Policy Research, 2020, pp. 117-130.
- Mitchell, Don, *The right to the city: social justice and the fight for public space*, New York, Guilford, 2003.
- Molina Monsalve, Carlos Ernesto, “El interés jurídico para recurrir en casación”, en Barco Alzate, Carlos Arturo *et al.* (eds.), *Recursos extraordinarios en materia laboral*, Bogotá, Legis-Colegio de Abogados del Trabajo, 2020, pp. 1-34.
- Mukerji, Chandra, “The material turn”, en *Emerging trends in the social and behavioral sciences*, Estados Unidos, John Wiley and Sons, Inc. 2015, disponible en: <https://doi.org/10.1002/9781118900772.etrds0109>.
- O'Donnell, Tayanah (eds.), *Legal Geography: perspectives and methods*, Abingdon, New York, Routledge, 2019.
- Oh, Reginald, “Re-mapping equal protection jurisprudence: a legal Geography of race and affirmative action”, *The American University Law Review*, Estados Unidos, vol. 53, núm. 6, 2004, pp. 1305-1360.
- Olarte Olarte, Carolina y Wall, Ilan rua, “The occupation of public space in Bogotá”, *Social and Legal Studies*, Reino Unido, vol. 21, núm. 3, 2012, pp. 321-339.
- Ortiz Díaz, Heybert Alberto *et al.*, “Análisis estadístico de variables climatológicas en la ciudad de Cúcuta”, *Respuestas*, Colombia, vol. 23, núm. 1, 2018, pp. 39-44.
- Persdotter, María y Iossa, Andrea, “On legal geography as an analytical toolbox for EU legal studies”, *European Law Open*, Reino Unido, vol. 1, núm.1, abril de 2022, pp. 126-130.
- Pietrogiovanni, Vincenzo, “Between *sein* and *sollen* of labour law: civil (and constitutional) law perspectives on platform workers”, *King's Law Journal*, Reino Unido, vol. 31, núm. 2, 2020, pp. 313-323.

- Porrás-Santanilla, Laura y Fleischer, Friederike, “Bogotá street vendors using tutela as a sword: the symbolic power of law in practice”, *Third World Quarterly*, Reino Unido, 2023, pp. 107-143.
- Porrás-Santanilla, Laura, “The *game*: description and analysis of how street vendors keep working on the streets of Bogotá despite state intervention”, *Environment and Planning C: Politics and Space*, Estados Unidos, 2022, pp. 1-16.
- Porrás, Laura y Caselles, Karen, “¿Puede el derecho hacer visible el trabajo invisible de las mujeres más pobres? Una crítica a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”, en Restrepo Medina, Manuel (ed.), *Crisis del Estado nación y de la concepción clásica de la soberanía*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 251-282.
- Porrás, Laura y Caselles, Karen, “Rebuscadores de la calle: a photograph of the working poor in Bogotá”, *Revista CS*, Colombia, núm. 60, 2019, pp. 60.
- Porrás, Laura y Caselles, Karen, “The limits of state labour law: it’s inability to protect the working poor in Bogotá”, *Revista de Antropología y Sociología*, Colombia, vol. 20, núm. 2, 2018, pp. 13-34.
- Pound, Roscoe y Llewellyn, Karl N., *El debate Pound-Llewellyn*, trad. de Jorge González Jácome, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2018.
- Pue, W. Wesley, “Wrestling with law: (geographical) specificity vs. (legal) abstraction”, *Urban Geography*, Reino Unido, vol. 11, núm. 6, 1990, pp. 566-585.
- Ramírez Bustamante, Natalia, “Cumplimiento de la regulación y conflictividad laboral en Colombia: Contribución a la misión de empleo 2021”, *Trabajo y Derecho*, Colombia, borrador núm. 3, 2021. <http://hdl.handle.net/1992/65685>
- Ramírez Zambrano, Jorge *et al.*, “Crisis y economía sumergida en Norte de Santander (Colombia)”, *Espacios*, Venezuela, vol. 39, núm. 16, 2019, pp. 75-137.
- Ravitch, Sharon M. y Riggan, Matthew, *Reason and rigor: how conceptual frameworks guide research*, 2a. ed., Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington, D. C., Sage Publications Inc, 2017.
- Redacción Cartel Urbano, “«El otro año esto no se sostiene»: Los calibradores de las rutas de los buses”, *Cartel Urbano*, Colombia, 2019. <https://cartelurbano.com/historias/el-otro-ano-esto-no-se-sostiene-los-calibradores-de-las-rutas-de-los-buses>

- Reid-Musson, Emily *et al.*, “Work without workers: legal geographies of family farm exclusions from labour laws in Alberta, Canada”, *Agriculture and Human Values*, Países Bajos, vol. 39, núm. 3, 2022, pp. 1027-1038.
- Rekhviashvili, Lela y Sgibnev, Wladimir, “Placing Transport workers on the agenda: the conflicting logics of governing mobility on Bishkek’s Marshrutkas”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 50, núm. 5, 2018, pp. 1376-1395.
- Rüsgaard, Lone, “Global value chains, labor organization and private social standards: lessons from East African cut flower industries”, *World Development*, Países Bajos, vol. 37, núm. 2, 2009, pp. 326-340.
- Rodríguez, César, *Teoría del derecho y decisión judicial: En torno al debate entre H. L. A. Hart y R. Dworkin*, Santafé de Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, 1997, pp. 15-92.
- Romero Ramos, María Catalina, “Tercerización o subcontratación laboral”, en Herrera Vergara, José Roberto y Cuervo Aparicio, Adriana (eds.), *Derecho individual del trabajo*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2019, pp. 19-29.
- Rubery, Jill, “Institutionalizing the employment relationship”, en Morgan, Glenn *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Comparative Institutional Analysis*, Oxford, Oxford University Press, 2010, pp. 497-526.
- Rutherford, Tod D, “Scaling up by law? Canadian labour law, the nation-state and the case of the British Columbia Health Employees Union: scaling up by law?”, *Transactions of the Institute of British Geographers*, Reino Unido, vol. 38, núm.1, 2013, pp. 25-35.
- Sánchez Ayala, Luis, “El estudio de la geografía”, en Sánchez Ayala, Luis (ed.), *Geografía humana: conceptos básicos y aplicaciones*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2012, p. 11.
- Sandoval Betancour, Gustavo, “Aportes positivos de la informalidad laboral a la economía”, *Revista de Investigación*, Colombia, vol. 7, núm. 2, 2014, pp. 106-122.
- Schmid, Christian, *Henri Lefebvre and the Theory of the Production of Space*, Verso, Londres y Nueva York, 2022.
- Sengers, Frans y Raven, Rob, “Toward a spatial perspective on niche development: The case of Bus Rapid Transit”, *Environmental Innovation and Societal Transitions*, Países Bajos, núm. 17, 2015, pp. 166-182.

- Sheller, Mimi y Urry, John, “The new mobilities paradigm”, *Environment and Planning A: Economy and Space*, Reino Unido, vol. 38, núm. 2, 2006, pp. 207-226.
- Silva, Armando, “El comercio fronterizo como dinamizador de la economía local”, *Ensayos Sobre Economía Regional*, Colombia, núm. 38, 2006. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/2006_mayo.pdf
- Strauss, Kendra, “Labour geography 1: towards a geography of precarity?”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 42, núm. 4, 2018, pp. 622-630.
- Strauss, Kendra, “Labour geography II: Being, knowledge and agency”, *Progress in Human Geography*, Reino Unido, vol. 44, núm. 1, 2020, pp. 150-159.
- Sylvestre, Marie-Eve *et al.*, “Spatial tactics in criminal courts and the politics of legal technicalities: spatial tactics in criminal courts”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 47, núm. 5, julio, 2015, pp. 1346-1366.
- The IGLP Law and Global Production Working Group, “The role of law in global value chains: a research manifesto”, *London Review of International Law*, Reino Unido, vol. 4, núm. 1, 2016, pp. 57-79.
- Usme Perea, Víctor Julio, *Recurso de casación laboral: enfoque jurisprudencial*, 2a. ed., Bogotá, Ibáñez, 2020.
- Valdés Sánchez, Germán G., *Derecho laboral individual*, 2a. ed., Bogotá, Universidad del Rosario y Legis, 2019.
- Valencia, León, *Los clanes políticos que mandan en Colombia*, Bogotá, Planeta, 2020.
- Villanueva, Joaquín, “Pathways of confinement: the legal constitution of carceral spaces in France’s social housing estates”, *Social and Cultural Geography*, Reino Unido, vol. 19, núm. 8, 2018, pp. 963-983.
- Weller, Sally, “Power and Scale: The Shifting Geography of Industrial Relations Law in Australia”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 39, núm. 5, noviembre de 2007, pp. 896-919.
- Werner, Marion, “Geographies of production I: global production and uneven development”, *Human Geography*, Reino Unido, vol. 43, núm. 5, 2019, pp. 948-958.
- Winders, Jamie, “Bringing back the (b)order: post-9/11 politics of immigration, borders, and belonging in the contemporary US South”, *Antipode*, Reino Unido, vol. 39, núm. 5, noviembre, 2007, pp. 920-942.

- Yoon Kang, Hyo y Kendall, Sarah, “Legal materiality”, en Stern, Simon (eds.), *The Oxford Handbook of Law and Humanities*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp. 19-37.
- Yu, Jingran, “Mobile educational space and imaginative travellers in-situ: A case study of a UK international branch campus in China”, *Social and Cultural Geography*, Reino Unido, 2022, p. 5.
- Zambrano Miranda, Mario de Jesús *et al.*, “Movilidad humana: venezolanos en Cúcuta y Villa del Rosario, su satisfacción en el territorio”, *Semestre Económico*, Colombia, vol. 23, núm. 55, 2020, pp. 259-284.

